



Compendio de Normas Estudiantiles

< 2026 >

- Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia
- Boletín sobre la Sana Convivencia
- Guía para el Uso Ético de la IA
- Conducta apropiada para Plataforma Virtual y Salas Zoom
- Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura

IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



NORMAS ESTUDIANTILES DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

Preámbulo

La Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (IEPP) es una institución católica promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú que refleja la filosofía educativa de su fundador, el Beato Edmundo Rice. La disciplina en sí es solo un medio para lograr mediante su aplicación el respeto, orden y espíritu familiar entre los miembros de la comunidad educativa, que busca impregnar en los estudiantes los ideales morales y espirituales para vivenciar los valores evangélicos. Por ende, la disciplina no se justifica en sí misma como fin. Toda disciplina comienza con la persona misma. Es un ejercicio necesario para forjar el carácter y sirve como norma para el comportamiento responsable.

NOTA sobre el lenguaje inclusivo versus la practicidad en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", ..., "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

- Art. 01.** Los estudiantes son el núcleo y la razón de ser de la IEPP. Toda la vida de la misma está orientada a su formación integral y a conseguir que sean más dignos de libertad y más capaces en el buen uso de ella. Los estudiantes son sujetos activos de la educación y, por eso, se convierten en educadores de sí mismos y de sus compañeros.
- Art. 02.** Se consideran estudiantes de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (líase IEPP) a todos los que han sido matriculados y continúan sus estudios en la IEPP.
- Art. 03.** Tratándose de una institución educativa de la Iglesia Católica, los estudiantes deberán respetar y participar en las actividades religiosas programadas por las autoridades y ponen como primera norma de su vida la referencia visible hacia una actitud activa, evangélica y apostólica.
- Art. 04.** Todo estudiante debe sentirse orgulloso de pertenecer a la IEPP y deberá esforzarse por ser merecedor de formar parte de ella.
- Art. 05.** El estudiante mundomejoriano buscará la manera más adecuada para identificarse con la IEPP, vivenciándola como algo propio y no solo como un centro de saber.
- Art. 06.** Los estudiantes se sentirán orgullosos de hacer honor a la axiología educativa-formativa de la institución y a defender su prestigio colectivo, así como de sus compañeros, familias y del personal en general.
- Art. 07.** Los estudiantes, igual como los miembros de los demás estamentos, tienen como pilares fundamentales de su comportamiento dentro y fuera del plantel los siguientes conceptos:
 - a) Cada persona debe respetarse a sí misma y a los demás, siempre tomando en cuenta el sabio consejo: "*Respetos guardan respetos*".
 - b) Cada persona debe responsabilizarse por sus propios actos en cada momento. Caso contrario, se debe ayudar a la persona a enmendar su comportamiento y reivindicarse frente a la comunidad interna y externa.

Art. 08. La vida en la IEPP deberá servir como base sana para la convivencia armónica entre todos los estamentos del colegio, y para la integración activa y amistosa de la sociedad.

Capítulo I - De los Derechos Estudiantiles

Art. 09. Los estudiantes debidamente matriculados tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con dignidad por sus compañeros y los trabajadores de la IEPP, respetando su integridad física, psicológica y moral.
- b) Recibir de la IEPP la oportunidad y los servicios educativos para poder desarrollarse física, intelectual, social, moral y espiritualmente en condiciones de dignidad y libertad responsable, conforme al Ideario de la IEPP expresado en su axiología.
- c) Recibir una educación integral y formativa, de acuerdo con sus necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje, basada en la responsabilidad, solidaridad, paz y la convivencia pacífica, frente a la libre elección de su vocación y la construcción de su proyecto de vida.
- d) Desarrollarse en un clima de exigencia y comprensión, respetando siempre su dignidad como persona.
- e) Obtener la orientación educativa-formativa que deberá atender a los problemas personales del aprendizaje y del desarrollo individual, a la responsabilidad y a la ayuda en fases terminales, frente a la libre elección de su vocación en la vida.
- f) Participar en actividades escolares adaptadas al nivel de maduración del estudiante y el logro de sus aprendizajes, como su desarrollo social será valorado lo más objetivamente posible.
- g) Tener pleno conocimiento del programa curricular del área, el sistema de evaluación general y de cada docente en particular. De igual manera, conocer las estrategias metodológicas de cada profesor.
- h) Mantenerse informados de las actividades y las noticias que acontecen en la IEPP.
- i) Recuperar la(s) evaluación(es) perdida(s) u otras actividades académicas cuando su padre/madre o apoderado haya justificado correcta y oportunamente la inasistencia.
- j) A ser escuchados en caso de una investigación sobre agresión, ofensa, bullying, maltrato u otra infracción a las normas de la IEPP.
- k) Participar en las diferentes actividades intra y extracurriculares de la IEPP.
- l) Elegir y ser elegidos democráticamente para ocupar un puesto en el Concejo Estudiantil, como en las demás organizaciones estudiantiles existentes o por ser creadas

Capítulo II - De las Obligaciones Estudiantiles

Art. 10. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **ACADÉMICAS**:

- a) Asistir puntualmente a todas sus clases presenciales o semipresenciales.
- b) Participar de todas las actividades curriculares o extracurriculares obligatorias programadas por la IEPP para todos los estudiantes.
- c) Realizar y presentar sus trabajos y obligaciones en el tiempo fijado o solicitado.
- d) Rendir los procesos de evaluación en las fechas señaladas o presentar dentro del plazo otorgado una justificación de sus padres para ser reprogramado.

Art. 11. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **CÍVICAS y de URBANIDAD**:

- a) Demostrar respeto y amor a la Patria y a los símbolos que la representan.
- b) Conservar limpio y en buen estado el ambiente que usa en su hogar o la IEPP para sus clases presenciales o semipresenciales.
- c) Comportarse con altura, dignidad y madurez en todo momento.
- d) Participar en los actos oficiales programados por la IEPP, tales como actuaciones, ceremonias cívicas, pastoral externa, pastoral interna, jornadas, etc.

Art. 12. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **MORALES**:

- a) Vivenciar los valores morales en su familia, con sus compañeros y con el personal que labora en la IEPP y la comunidad.
- b) Ser honrados consigo mismo y con los demás, siempre cultivando el buen lenguaje y los buenos modales.

- c) Manifestar la verdad en todo momento, sin temor a las posibles consecuencias.
- d) Rechazar cualquier petición que atente contra la dignidad de la persona, el buen orden o el prestigio de la IEPP.
- e) Poner en conocimiento de sus padres toda información emanada de la IEPP.

Art. 13. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones RELIGIOSAS:

- a) Conocer, interiorizar y vivenciar los valores evangélicos que promueve la IEPP inspirado en la Biblia y la vida el Beato Edmundo Rice.
- b) Participar con respeto y devoción en las actividades religiosas programadas dentro y fuera de la IEPP.
- c) Manifestar activamente un compromiso con su fe, su prójimo y, en especial, con los más marginados de la sociedad.
- d) Participar activa y obligatoriamente en las actividades de la pastoral interna y externa.

Art. 14 – De otras obligaciones que tienen los estudiantes:

- a) Asistir a clases vestidos obligatoriamente con el uniforme del colegio: varones, pantalón gris y camisa blanca; mujeres, con falda gris debajo de la rodilla y blusa blanca. En tiempo de frío, podrán llevar el pullover o chompa con los colores y diseño particular de la institución.
- b) Colocar su nombre en todas sus pertenencias que trae a la IEPP.
- c) Los varones llevarán el cabello corto; las mujeres con cabello largo lo tendrán correctamente recogido con vincha o colette rojo o blanco. Mujeres con cabello corto deberán usar una vincha de color rojo o blanco.
- d) No se permite el cabello teñido, cejas estilizadas, maquillaje o bloqueador solar con base para varones o mujeres.
- e) Traer a la hora de ingreso todos sus útiles escolares, tareas, y documentos necesarios para la jornada escolar. Después de las 8:30 a.m., no se recibirá en Portería o Secretaría ningún material educativo.
- f) Para las clases de Educación Física, deberán asistir con el buzo del colegio, y, para las actividades físicas, los varones utilizarán el short rojo y polo plomo del colegio. Las mujeres usarán la pantaloneta o short rojo y polo plomo del colegio. El polo de la Promoción no está permitido para la clase de Educación Física.
- g) Escanear el carné de estudiante en portería en los momentos de ingreso y salida del colegio.

Capítulo III - De los estímulos para actos destacados

Art. 15. El personal directivo de la IEPP y el personal autorizado tienen la facultad de estimular, felicitar y premiar a los estudiantes mediante:

- a) Reconocimiento por participar activamente y en forma destacada en los diferentes talleres, clubes, etc. que representan a la IEPP.
- b) Reconocimiento para los deportistas que representan destacadamente a la IEPP en los diferentes eventos deportivos locales, regionales y nacionales.
- c) Reconocimiento para los estudiantes que representan destacadamente a la IEPP en las diferentes actividades académicas, sociales, culturales y religiosas en el ámbito local, regional y nacional.
- d) Otorgamiento de una diploma y medalla de graduación para los estudiantes de Quinto Grado que cumplan con los ocho (08) requisitos exigidos por Resolución Directoral:
 1. Terminar el año escolar con la situación final “PROMOVIDO DE GRADO” en el acta oficial de evaluación.
 2. Demostrar con acción socio-religiosa su compromiso cristiano e identificación con el carisma del Beato Edmundo Rice, mediante el trabajo de la Pastoral Externa.
 3. Participar y aprobar la Evaluación Académica y de Formación en Valores Cristianos.
 4. Aprobar dentro del año correspondiente, el Plan de Lectura programado para cada grado de estudios.
 5. Participar y aprobar el examen de suficiencia en el idioma inglés.
 6. Desarrollar, sustentar y aprobar el Trabajo de Investigación Formativa orientado a su futura carrera profesional, cumpliendo con las normas estipuladas en la RD correspondiente.
 7. Obtener el calificativo referencial de comportamiento igual o mayor a 12 en el

PROMEDIO FINAL.

8. Estar al día sus padres en el pago de las pensiones de enseñanza.

NOTA: Solo participarán en la ceremonia de graduación los estudiantes de quinto grado que cumplan satisfactoriamente con el 100 % de los ocho (8) requisitos establecidos. La omisión o incumplimiento de alguno de ellos inhabilita la participación en la ceremonia de graduación y la entrega de la medalla institucional.

Para poder asistir a la fiesta de promoción, el requisito es estar al día en la cancelación de las pensiones de enseñanza comunicada en el documento de las Condiciones Económicas y Pedagógicas establecido cada año antes de la matrícula.

- Art. 16.** La Dirección entregará diplomas físicas o digitales al término de cada bimestre a los estudiantes que se destaquean académicamente según los siguientes criterios:

DIPLOMAS PARA 1º A 5º GRADOS
<ul style="list-style-type: none">• Diez competencias = "AD" = Diploma de Honores• Trece competencias = "AD" = Diploma de Grandes Honores.• Quince competencias = "AD" = Diploma de Máximos Honores. <p>NOTA: Un calificativo "B" o "C" en cualquier competencia descalificará al estudiante de la premiación.</p>

- Art. 17.** Para participar en los talleres deportivas, culturales o artísticas, la banda tradicional o selecciones deportivas, el estudiante debe mantener un cierto nivel académico. Si terminara un bimestre con seis (06) o más competencias con calificativo "C", se suspenderá su participación en el taller hasta alcanzar otra vez el nivel académico mínimo requerido en el siguiente bimestre.

- Art. 18.** Los estudiantes que participan en **selecciones deportivas, banda tradicional, banda de músicos, grupo de danzas, y talleres de música** obligatoriamente deben tener autorización de sus padres para el uso de sus imágenes en las trece (13) situaciones o actividades descritas en el formulario. Este requisito se debe a que EL COLEGIO, a través de sus redes sociales, promociona las actividades realizadas en la institución para incentivar a los participantes a mantener buena asistencia y entrega personal en la actividad.

El estudiante no autorizado para uso de sus imágenes puede participar libremente en los demás talleres que ofrece EL COLEGIO.

Capítulo IV - Del régimen disciplinario de los estudiantes

4.1 DE LAS TARDANZAS

- Art. 19.** La hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:40 a.m. los días **U-N-D-O**. Para los días "**M**", la hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:30 a.m.

- Art. 20.** Los estudiantes que lleguen después de las 7:50 a.m. (los días **U-N-D-O**) o las 7:40 a.m. (los días "**M**"), entrarán a la IEPP acompañados obligatoriamente de sus padres o apoderados con la debida justificación.

Se les ruega a los padres de familia no encubrir a sus hijos, respaldándolos con justificaciones falsas, porque corroe la educación en valores que promueve la IEPP.

- Art. 21.** El estudiante que ingresa fuera de este intervalo de tiempo se le considerará como tardanza injustificada a la IEPP y estará sujeto a lo siguiente:
- Por cada tardanza injustificada, perderá tres (03) puntos en el calificativo del comportamiento de la Dirección.
 - A partir de la tercera tardanza injustificada: citación a los Padres de Familia y trabajo comunitario un sábado de 8:00 am – 1:00 pm.

- c) A partir de la cuarta tardanza injustificada, se incrementarán los puntos menos en la calificación de la conducta: se incrementará el número de días de trabajo comunitario y realizará acciones reparadoras y formativas.

4.2 DE LAS INASISTENCIAS

- Art. 22.** El padre de familia deberá justificar con el debido sustento, la inasistencia del estudiante por escrito o personalmente, dentro de las 48 horas de haberse incorporado a clases. Caso contrario, el estudiante perderá su derecho a rendir la evaluación, exposición, presentación de trabajos u otra actividad académica calificada durante su ausencia.
- Art. 23.** El estudiante, inmediatamente justificada su inasistencia, deberá acercarse a secretaría, al Coordinador de Disciplina o a cualquier directivo para recabar la esquela de justificación, teniendo un plazo de 48 horas para coordinar con los docentes las oportunidades correspondientes.
- Art. 24.** La justificación de las inasistencias es condición indispensable para poder realizar cualquier procedimiento de evaluación o de recuperación. La justificación de la inasistencia a la Pastoral Externa se presentará directamente al Coordinador de Pastoral Externa, y con el Coordinador se programa la fecha de la recuperación.
- Art. 25.** Los estudiantes que no se presenten a una o más evaluaciones por inasistencia a la IEPP y la hayan justificado adecuadamente, deberán rendir dichas evaluaciones fuera del horario de clases, de acuerdo con espacio y tiempo que decida la Dirección o Subdirección.

4.3 De las sanciones por cometer infracciones a las normas

- Art. 26.** El estudiante que cometiera alguna infracción que perturbe la convivencia pacífica de la institución educativa o la disciplina en la clase, se hará acreedor a las sanciones que estipula la presente norma o el Reglamento Interno.
- Art. 27.** Las sanciones no se aplicarán necesariamente en orden correlativo, sino teniendo en cuenta las características de la falta cometida y contemplando la opinión del Comité de Gestión del Bienestar de la IEPP, debiendo considerarse en cada caso la naturaleza de la infracción, su contexto y los posibles antecedentes del infractor.
- Las acciones en cada caso pueden ser:
- Consejo verbal o corrección fraterna.
 - Amonestación verbal o escrita, individual o grupal.
 - Pérdida de puntos en la nota de conducta.
 - Acción comunitaria reparadora-formativa.
 - Suspensión temporal de la IEPP.
 - Participación en el programa de acompañamiento especial.
 - Separación definitiva de la IEPP de acuerdo con las normas vigentes.

4.4 De la disciplina

Art. 28. Al incurrir en alguna infracción, el padre de familia o representante legal del infractor recibirá una boleta y/o una citación para informarse sobre la naturaleza de la falta. Por iniciativa propia, el familiar puede conversar con el profesor o directivo sobre el caso, pero respetando su horario de atención.

Art. 29. Entre otras, se consideran faltas y motivo de sanción que genera pérdida de puntos en su nota de conducta y, posiblemente, otra sanción según el contexto y la gravedad de la falta.

- 29.1 Se consideran faltas menores que conllevan a la pérdida de puntos en su calificativo referencial del comportamiento:**
- No presentar o presentar tarde la justificación de tardanzas.
 - Llegar tarde a la IEPP o a clases.
 - No observar las normas sobre el uso ético de la inteligencia artificial (ver la *Guía para el Uso Ética de la IA para Estudiantes*)

- d) No traer su carné de identidad del colegio.
- e) No presentar al portero su carné de identidad.
- f) No registrar correctamente su ingreso o salida en el sistema, usando su carné de identidad.
- g) Asistir con buzo cuando no corresponda.
- h) Asistir a la IEPP incorrectamente vestido.
- i) No tener su nombre grabado en su uniforme escolar y uniforme de Educación Física, mochila, y útiles escolares.
- j) Incumplir con el rol establecido para el aseo del aula.
- k) No devolver en el plazo indicado las esquelas o documentos enviados a casa para conocimiento y firma de los padres.
- l) No devolver puntualmente libros o materiales tomados prestados de la biblioteca institucional. Ante el deterioro o pérdida del libro prestado, el estudiante debe entregar uno nuevo de igual valor.
- m) No cumplir con los compromisos adquiridos con las diferentes áreas o estamentos de la IEPP (biblioteca, talleres, centro de informática, etc.)
- n) Manifestar irresponsabilidad, inasistencia o incumplimiento en actividades curriculares o extracurriculares en forma interna o externa.
- o) Usar sin permiso o malograr objetos del compañero.
- p) Permanecer en el aula o estar en el segundo o tercer piso durante las horas de recreo.
- q) Traer corrector a la IEPP.
- r) Portar cabello antirreglamentario o teñido.
- s) Usar polos no permitidos dentro de la institución (bividí, polos cortos encima del ombligo, polos manga cero, polos con estampados o inscripciones vulgares y groseras en cualquier idioma).
- t) Rayar, firmar, escribir o deteriorar en todas sus formas el uniforme de la IEPP.
- u) Usar tatuajes, cosméticos con o sin protección UV; uñas pintadas, postizas o largas; pestañas postizas, rizadas, planchadas o delineadas, cejas estilizadas, etc.
- v) Llevar prendas o atuendos antirreglamentarios como anillos, aretes, piercings, collares, etc. dentro de la IEPP (solo está permitido para las estudiantes, el uso de solo un par de aretes tipo bombitas, sin accesorios).
- w) Emplear vocabulario soez o gestos indecentes dentro o fuera de la IEPP.
- x) Vender alimentos o cualquier otro objeto dentro de la IEPP.
- y) Comprar alimentos o cualquier otro objeto de un estudiante.
- z) Acercarse a Secretaría o Recepción durante horas de clase para recoger materiales.
- aa) Realizar en la IEPP alguna actividad extracurricular o de otra índole no autorizada por la Dirección.
- bb) Otras infracciones consideradas por los directivos.

29.2 Se consideran faltas más serias que conllevan a la pérdida de puntos en su calificativo referencial del comportamiento, y, si el caso lo amerita, se activará el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia correspondiente del MINEDU. **Al reincidir en una de estas faltas, podría ser sancionada con una suspensión de clases:**

- a) Salir sin permiso del aula.
- b) Agredir en forma física, psicológica, sexual o verbal al compañero(a) (el grado de la agresión será determinado por el Comité de Gestión del Bienestar).
- c) Fomentar desorden en el aula, patio u otro lugar de la IEPP.
- d) Malograr bienes de la IEPP o su infraestructura.
- e) Diseminar propagandas sin permiso de la Dirección.
- f) Desobedecer o faltar el respeto al profesor, al personal administrativo o de servicio.
- g) Traer revistas, objetos peligrosos, u otros objetos ajenos al material educativo.
- h) Traer a la IEPP teléfonos celulares, smartwatch, filmadoras, cámaras fotográficas, grabadoras, reproductores mp3, Ipad, tablet, cigarrillos electrónicos, etc. En caso de ser decomisado el objeto, será devuelto al padre de familia el día siguiente a las 3:00 p.m.
- i) Mentir, engañar o coludirse para ocultar la verdad.
- j) Realizar acciones o gestos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, con o sin uniforme dentro o en los alrededores de la IEPP.

- k) Plagiar o copiar para el examen y/o presentación de las actividades o evidencias curriculares realizadas por otro estudiante (anulación de la calificación de la actividad y puntos menos en conducta).
- l) Participar en demostraciones amorosas dentro o en los alrededores de la Institución con o sin uniforme.
- m) Hacer mal uso de los medios informáticos y/o de nuevas tecnologías para atentar contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad de las personas (“cyberbullying”).
- n) Dañar la buena imagen institucional con actos, palabras o gestos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- o) Tomar fotografías o hacer videos de otro estudiante o del personal sin su autorización expresa (Ley N° 29733 - *Protección de Datos Personales y su Reglamento*).
- p) Coger, usar y devolver cosas ajenas sin la autorización del dueño.
- q) Otras infracciones consideradas por los directivos.

ACLARACIONES:

1. La IEPP no se hace responsable de la pérdida de los objetos de los estudiantes. Es obligación colocar el nombre del estudiante en todas sus pertenencias que trae a la IEPP. [Ver el Art. 29.1(i)]. El estudiante tendrá plazo hasta el final del bimestre para reclamar algún objeto extraviado; posteriormente a este plazo, la IEPP dispondrá de los artículos no reclamados.
2. Si un estudiante ha causado daños físicos a otra persona, el representante legal del agresor correrá con los gastos de curación. Si se daña un bien mueble o inmueble de la IEPP, el infractor reparará el daño causado o el representante legal asumirá los gastos de reparación si la situación lo ameritara. Si dañara un objeto de un compañero, lo reemplazará con un objeto del mismo valor.

4.5 De la obtención del calificativo de la conducta

- Art.30.** El calificativo bimestral del comportamiento se obtendrá de la siguiente manera:
- a) De la nota del tutor: 25%
 - b) De la nota promedio de los profesores: 25%
 - c) Del resultado del consolidado informado por la Dirección: 50%

4.6 De la suspensión

- Art. 31.** Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento como parte de su proceso educativo, para lo cual, los padres de familia o representante legal deben contar con el conocimiento oportuno de la situación disciplinaria de su pupilo y, en coordinación con la IEPP, asumir compromisos a fin de contribuir a su formación integral y la convivencia democrática en la comunidad educativa.

- Art. 32.** Las sanciones no deben afectar el desarrollo pedagógico, la integridad física, psicológica o moral del estudiante. Durante el cumplimiento de la suspensión, el parente de familia o apoderado, solicitará por escrito la fecha y hora para que su hijo recupere las evaluaciones y tareas que pierda durante el periodo que dure la suspensión. Después de su reincorporación a las clases, el estudiante asistirá obligatoriamente a las sesiones que la psicóloga del Consultorio Psicopedagógico considere apropiadas. Si fuera necesario, será acompañado por sus padres.

- Art. 33.** Son faltas disciplinarias que ameritan la **suspensión** de la IEPP, mediante la opinión del Comité de Gestión del Bienestar, con pérdida de puntos en la nota de conducta, y por un tiempo no mayor a cinco (05) días, y si el caso lo amerita, se activará el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia correspondiente del MINEDU:

- a) Reincidir en cualquier infracción seria (ver la lista en el Art. 29.2), la cual será determinado por los directivos.
- b) Salir del plantel sin autorización.
- c) Falsificar o modificar el carné de identidad estudiantil.
- d) Tomar cosas ajenas sin el consentimiento del propietario (hurto).

- e) Faltar el respeto a miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
- f) Faltar a la verdad, falsificando la firma de sus padres o suscribiendo otra firma en lugar de ellos, en los documentos oficiales de la IEPP o evaluaciones que requieran firma de los padres.
- g) Cometer fraude en los informes del logro de competencias, evidencias de aprendizaje, o documentos oficiales de la IEPP.
- h) Consumir, proporcionar, o vender sustancias psicoactivas dentro o alrededor de la IEPP.
- i) Usar la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual (bullying), por medio de redes sociales, blogs etc. ("cyberbullying") o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes y cualquier otro miembro de la IEPP.
- j) Pelear o fomentar la violencia dentro o fuera de la IEPP.
- k) Reincidir en comprar o vender alimentos, materiales educativos u otros insumos entre los estudiantes, profesores, o padres de familia dentro de los ambientes de la IEPP sin la autorización de la Dirección.
- l) Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres, la filosofía o la axiología de la IEPP, con o sin uniforme dentro o en fuera de la IEPP.
- m) Portar dentro de la IEPP cualquier tipo de arma: blanca, de fuego, o hechiza.

Art. 34. Si un estudiante ha causado daños físicos a otra persona, el padre de familia o representante legal del agresor correrá con los gastos de curación. Si dañara un objeto de un compañero, lo reemplazará con un objeto del mismo valor. Si se daña un bien mueble o inmueble de la IEPP, el infractor o el representante legal reparará el daño causado o sus padres correrán con los gastos de reparación si la situación lo ameritara.

4.7 - De la separación permanente del estudiante de la IEPP

- Art. 35.** El Director, después de una investigación y consulta con el equipo responsable de la convivencia y las autoridades competentes, informará por escrito al padre de familia para el obligatorio traslado de su hijo a otra institución educativa en los siguientes casos:
- a) Por no cumplir con los requerimientos de la RVM 048-2024-MINEDU (Inciso 5.1.3 A) sobre la promoción al grado inmediato superior.
 - b) Por obtener, al finalizar el año escolar, diez (10) o menos en el calificativo referencial de comportamiento.
 - c) Recibir durante el año lectivo dos o más suspensiones.
 - d) Suplantar o permitir dicho acto en las evaluaciones.
 - e) Sustraer, falsificar, manipular o ser cómplice de dichos actos, con los documentos del docente o de la IEPP.
 - f) Cometer actos reñidos graves contra la moral y las buenas costumbres.
 - g) Injuriar de palabra o de obra a algún miembro del personal directivo, docente o no docente.
 - h) Reincidir en la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual por medio de redes sociales, blogs etc. (bullying /cyberbullying) o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes o cualquier otro miembro de la IEPP.
 - i) Atentar con palabras o acciones en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden, la disciplina y la axiología que promueve la Promotora de la IEPP.
 - j) Por no cumplir con el acuerdo de acompañamiento especial.
 - k) Al decidir los directivos, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, que el estudiante no debe continuar en la IEPP.

Art. 36 El padre de familia será notificado por escrito si, por sus infracciones graves, el estudiante es sancionado con la separación permanente de la IEPP. En el caso que el padre de familia decida apelar la sanción, deberá presentar a la Dirección una solicitud en la cual pide reconsideración de la sanción de parte del equipo responsable de la convivencia y los directivos. La solicitud debe fundamentar con detalles su pedido de reconsideración, y especificar las acciones reparadoras formativas y otros

compromisos que proponen los padres y el estudiante para recuperar el comportamiento deseado y mantener un buen rendimiento académico y/o de comportamiento de acuerdo con la filosofía, axiología y las obligaciones normadas por la IEPP, tanto de los padres como del estudiante. Se informará por escrito al padre de familia sobre la aceptación o denegación de la reconsideración.

4.8 De la intervención de los Padres de Familia

Art. 37. Se requiere la presencia obligatoria de manera física de los padres de familia o el representante legal en los siguientes casos:

- a) Por citación escrita o digital del Director u otro directivo para tratar asuntos de aprovechamiento y/o conducta de su hijo.
- b) Por incidir su hijo en los actos de indisciplina previstos en los Art. 29.2, 33 y 35 del presente documento.
- c) Cuando algún profesor, psicóloga, Escuela de Familias, o Equipo de Animación de Padres (EPAMundo) los cite.
- d) Cuando el estudiante llegue al colegio con más de 10 minutos de tardanza.
- e) Cuando el Padre de Familia desee que el estudiante salga del colegio durante el horario de clases.

4.9 Del Acuerdo de Acompañamiento Especial

Art. 38. En los casos considerados por la Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar para reconsiderar la sanción de la separación permanente del estudiante, el padre de familia está en la obligación de firmar, junto con su hijo, un Acuerdo de Acompañamiento Especial basado en las acciones reparadoras y formativas propuestas por ellos en la solicitud de reconsideración. Por el Acuerdo de Acompañamiento Especial, se comprometen padres e hijo a trabajar estrechamente con personal de la IEPP para generar en ellos un cambio de actitud que les coadyuve a superar las dificultades observadas.

Art. 39. Se aplicará el programa de acompañamiento especial en los siguientes casos:

- a) Si, al finalizar el año lectivo, el estudiante pasa a recuperación pedagógica con 10 o más competencias con nivel de logro "C".
- b) Si, al finalizar el año lectivo, el estudiante obtiene la nota referencial de comportamiento de once (11) o doce (12).
- c) Cuando, según criterio de los Directivos y del Comité de Gestión del Bienestar de la IEPP, el caso lo amerita.

Art. 40. De persistir los resultados negativos, se le aplicará lo establecido en el Artículo 35 (j).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los casos de cualquier forma de violencia cometida contra los adolescentes en el entorno escolar serán registrados en el SíseVe del Ministerio de Educación y en el Libro de Incidencias de la IEPP.

Segunda: Dentro del marco de la seguridad interna de la IEPP, y para velar por la integridad física y psíquica de los estudiantes, previa autorización del Representante Legal, se realizarán medidas de revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes. (Ver el inciso 5.3.3 de la *"Guía de Prevención, Detección y Actuación ante la Presencia de Armas en las IIEE – Anexo 06"*).

Tercera: Amparado por el Decreto Ley N° 1218 y las Leyes N° 29719 y N° 31902, se encuentran instaladas en varias áreas comunes del colegio cámaras de videovigilancia para reforzar la seguridad en el entorno y prevenir y combatir el acoso escolar y el delito. Se aplican las medidas de seguridad de las imágenes requeridas por la Ley N° 29733 *"Ley de Protección de Datos Personales"*.

Cuarta: Lo no contemplado en las presentes *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia* será resuelto en una reunión de los directivos con el Comité de Gestión del Bienestar de la IEPP.



"Nuestro carácter es el resultado de nuestra conducta." - Anónimo

"La perfección de la propia conducta estriba en mantener cada cual su dignidad sin perjudicar la libertad ajena." - Sir Francis Bacon

"La educación comienza en casa, pero el buen comportamiento se cultiva en todas partes." - Anónimo

ANEXO 1.**BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE LA
SANA CONVIVENCIA ENTRE ESTUDIANTES****FINALIDAD:**

El Plan de Convivencia Democrática, tiene como finalidad dar respuesta adecuada y efectiva con acciones de planeamiento, organización, ejecución y evaluación de actividades a desarrollarse en los diferentes espacios educativos, para fortalecer la convivencia sin violencia y con disciplina escolar de manera democrática y vivenciando los valores.

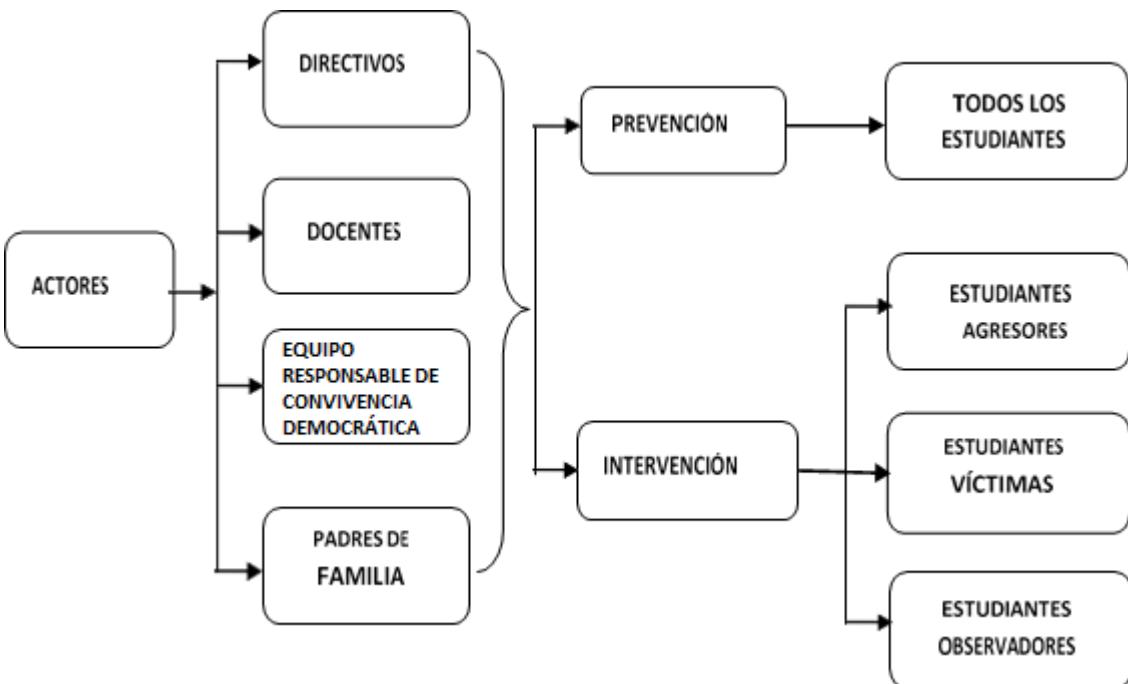
OBJETIVOS:

- Fortalecer la convivencia democrática y la cultura de paz en la IEPP, garantizando las condiciones necesarias para la convivencia sin violencia, con acciones de identificación, prevención, intervención y de atención integral ante casos de violencia o acoso entre estudiantes.
- Potenciar acciones que promuevan y consoliden un clima de paz y tranquilidad en un ambiente donde se vivencian los valores católicos e institucionales.
- Promover acciones que fortalezcan el clima institucional y las relaciones interpersonales respetuosas en la comunidad educativa.
- Promover y fortalecer las instancias de participación estudiantil (Comité TOE y Convivencia, Concejo Estudiantil, Jueces Escolares, Defensoría Edmundo Rice (DER), etc.
- Desarrollar mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las sesiones de Tutoría.
- Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el libro de registro de incidencias de la IEPP y en la plataforma del SíseVe.



ACCIONES	RESPONSABLES
• Desarrollo de sesiones de TOE, con temas alusivos a la resolución pacífica de conflictos.	- Tutores
• Conformación de organizaciones estudiantiles que consideren en sus lineamientos la convivencia democrática y tolerancia cero al acoso escolar.	- Directivos - Tutores - Comité de Tutoría - Profesores
• Escuela de Familias para fortalecer la comunicación e integración familiar.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo de Escuela de Familias
• Incentivar la participación de todos los actores de la comunidad educativa en la detección de los casos de estudiantes que reciban o ejerzan algún tipo de maltrato y la puesta en conocimiento a las instancias pertinentes para su inmediato tratamiento, seguimiento y/o derivación según corresponda.	- Directivos - Comité de Tutoría - Psicólogas - Comité de Gestión del Bienestar. - Tutores y Profesores - Padres de familia
• Los responsables de la Convivencia Democrática en la IE harán el seguimiento y evaluación a todas las acciones o actividades donde se sospecha que existe acoso, maltrato, discriminación, abuso o cualquier otra acción que perturbe la convivencia pacífica y democrática de los estudiantes: deben informar a la Dirección en todos los casos.	- Directivos - Supervisor de la Protección del Menor - Comité de Tutoría - Comité de Gestión del Bienestar

ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES



ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

ACCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico situacional con entrevista a los estudiantes y a los padres de familia. Informe de hallazgos y recomendaciones. • Difusión de la Ley 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia y RM 383-2025-MINEDU • Integrar a los documentos de gestión pertinentes los lineamientos de la convivencia democrática en la IEPP. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - Comité de Gestión del Bienestar (ERCD)
<ul style="list-style-type: none"> • Difusión entre los estudiantes y los padres de familia del Reglamento Interno y las Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil. • Diseño, elaboración y comunicación del protocolo a seguir para tratar los casos de acoso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar el incidente en el libro de incidencias y a la Plataforma del SISEVE, teniendo como referencia el informe o registro de incidencias del profesor, tutor y/o sicólogas de la IE. 	<ul style="list-style-type: none"> - ERCD - Comité de Tutoría - Psicólogas
<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de sensibilización y difusión en la comunidad educativa a través de trípticos y en la agenda escolar, sobre cómo estar atento, prevenir, y denunciar la violencia entre estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Tutores y profesores
<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría psicopedagógica para resolver las inquietudes de profesores, estudiantes y padres de familia, sobre la convivencia escolar y la prevención del acoso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicólogas - ERCD
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de acuerdos de convivencia en el aula de manera democrática y contextualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutores - Profesores - Estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> • Planificación y desarrollo de las campañas para el buen inicio del año escolar, estancia feliz, y buen trato en la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Profesores y Tutores



Guía para el Uso Ético de la Inteligencia Artificial

< 2026 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



Guía para el Uso Ético de la Inteligencia Artificial de parte de los Estudiantes

Capítulo I: Objetivo

Artículo 1: La presente guía tiene como objetivo establecer los lineamientos para el uso responsable y ético de la inteligencia artificial (IA) por parte de los estudiantes de la IEPP Mundo Mejor en todas sus actividades académicas.

Artículo 2: Se busca promover el uso ético de la IA como una herramienta de apoyo al aprendizaje, fomentando la creatividad, el pensamiento crítico y la investigación, siempre dentro de los principios de honestidad, integridad y respeto por los derechos de autor.

Capítulo II: Definiciones

Artículo 3:

- a) **Inteligencia Artificial (IA):** Sistema informático capaz de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas y la comprensión del lenguaje natural.
- b) **Plagio:** Acción de copiar total o parcialmente ideas, frases, textos o trabajos de otra persona sin citar la fuente correspondiente.
- c) **Cita:** Referencia explícita a una fuente de información utilizada en un trabajo, indicando el autor, título, fecha de publicación y otros datos relevantes.
- d) **Bibliografía:** Lista ordenada de las fuentes consultadas para la elaboración de un trabajo.
- e) **Ético:** Es un adjetivo que describe a una persona o un acto que esté de acuerdo con lo que se considera bueno, justo y correcto. Sus sinónimos son: moral, honrado, decente, justo, y recto; sus antónimos son: inmoral, deshonesto, turbio e injusto. La **ética** (sustantivo) es parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores y nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común, y no el logro egoísta a costa del otro.

Capítulo III: Uso General de la Inteligencia Artificial

Artículo 4: Los estudiantes podrán utilizar herramientas de IA para:

- a) **Búsqueda de información:** Como complemento a las fuentes tradicionales, siempre verificando la fiabilidad de la información obtenida.

- b) **Generación de ideas:** Para estimular la creatividad y encontrar nuevos enfoques en la resolución de problemas.
- c) **Traducción de textos:** Con fines de comprensión, siempre y cuando se cite la fuente original.
- d) **Redacción de borradores:** Como punto de partida para la elaboración de trabajos escritos, los cuales deberán ser revisados y editados por el estudiante.

Artículo 5: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido el uso de la IA para:

- a) **Sustituir el pensamiento crítico:** La IA es una herramienta, no un sustituto del razonamiento propio.
- b) **Cometer plagio:** Copiar textos generados por la IA sin citar la fuente correspondiente constituye una falta grave.
- c) **Engañar a los profesores:** Presentar trabajos realizados principalmente por la IA como propios.

Capítulo IV: Importancia de citar las fuentes

Artículo 6: Citar las fuentes correctamente, y no apropiarse de ideas ajenas, permite al estudiante poner en práctica los siguientes valores:

- a) **Reconocimiento:** es justo reconocer el trabajo de los demás.
- b) **Transparencia:** demuestra que se ha hecho una investigación cuidadosa.
- c) **Verificabilidad:** permite a otros comprobar las fuentes utilizadas.
- d) **Verdad:** no dar la impresión falsa de que ideas ajenas son propias de uno.

Recuerda:

- a) La IA es una herramienta: no un sustituto: El estudiante es el que piensa y crea.
- b) La honestidad es lo más importante: siempre sea sincero sobre cómo se usa la IA.
- c) El respeto es fundamental: use la IA para ayudar a los demás y no para hacer daño, engañar al docente, o sacar una ventaja deshonesta sobre sus compañeros.

Capítulo V: Citas y Referencias Bibliográficas

Artículo 7: Los estudiantes deberán citar todas las fuentes utilizadas, incluyendo aquellas generadas por IA. La cita debe incluir:

- a) **Autor:** En el caso de la IA, se indicará el nombre de la herramienta o plataforma utilizada.
- b) **Fecha:** La fecha en que se obtuvo la información.
- c) **Título:** Si corresponde, el título del texto generado por la IA.
- d) **URL:** El enlace a la herramienta o plataforma utilizada.

Artículo 8: La bibliografía deberá incluir todas las fuentes consultadas, siguiendo las normas de citación establecidas por el colegio.

Capítulo V: Responsabilidad

Artículo 9: Los estudiantes son responsables del uso que hagan de la IA y de las consecuencias de dicho uso.

Artículo 10: Los casos de incumplimiento de esta Guía serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno y las *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia* de la IEPP.

Capítulo VI: Capacitación en el uso ético de la IA

Artículo 11: Los docentes realizarán talleres y actividades formativas para:

- a) **Promover el uso responsable y ético** de la IA en las tareas académicas.
- b) **Promover la reflexión crítica:** Animar a los estudiantes a cuestionar la información generada por la IA y a buscar diferentes perspectivas.
- c) **Disuadir el uso de la IA** para fines de engaño, trafa, y plagio.

Capítulo VII: Riesgos y peligros en el uso incorrecto de la IA

Desafíos del uso indiscriminado de la IA en estudiantes de secundaria:

Artículo 12: Dependencia excesiva:

- a) Menor esfuerzo: Los estudiantes pueden volverse demasiado dependientes de la IA para realizar tareas, lo que podría reducir su motivación para aprender por sí mismos y desarrollar habilidades de resolución de problemas.
- b) Falta de originalidad: La IA puede generar contenido muy similar, lo que podría limitar la creatividad y originalidad de los estudiantes en sus trabajos.

Artículo 13: Falta de pensamiento crítico:

- a) Respuestas fáciles: La IA puede proporcionar respuestas rápidas y directas, lo que podría llevar a que los estudiantes eviten analizar a fondo los problemas y desarrollar un pensamiento crítico.
- b) Menor comprensión: Al no esforzarse en comprender los conceptos por sí mismos, los estudiantes podrían tener una comprensión superficial de los temas.

Artículo 14: Deshonestidad académica:

- a) Plagio: La IA puede generar textos que pueden ser considerados plagio si no se citan las fuentes correctamente.
- b) Falta de integridad: El uso de la IA para hacer trampa puede socavar la ética y los valores académicos de los estudiantes.

Artículo 15: Sesgos en la información:

- a) Información errónea: La IA puede generar información que no sea precisa o que esté sesgada, lo que podría llevar a la difusión de ideas falsas.
- b) Perpetuación de estereotipos: Los modelos de IA pueden reflejar los sesgos presentes en los datos con los que fueron entrenados, lo que podría perpetuar estereotipos y discriminaciones.

Artículo 16: Privacidad y seguridad:

- a) **Datos personales:** El uso de herramientas de IA puede implicar la recopilación y el uso de datos personales de los estudiantes, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad.
- b) **Riesgos cibernéticos:** El uso de herramientas en línea aumenta la exposición a riesgos cibernéticos como el hackeo, el ciberbullying, y el malware.

Artículo 17: Cómo mitigar estos riesgos

- a) **Educación:** Es fundamental enseñar a los estudiantes a utilizar la IA de manera responsable y ética, enfatizando la importancia del pensamiento crítico y la originalidad.
- b) **Supervisión:** Los docentes deben estar al tanto de cómo los estudiantes utilizan la IA y establecer normas claras sobre su uso.
- c) **Herramientas de detección:** Existen herramientas que pueden ayudar a detectar el uso de IA en la generación de textos.
- d) **Desarrollo de habilidades:** Fomentar el desarrollo de habilidades como la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la creatividad, que son difíciles de replicar por la IA.
- e) **Alfabetización digital:** Los estudiantes deben desarrollar una alfabetización digital que les permita evaluar la calidad y la fiabilidad de la información que encuentran en línea.

Artículo 18: En resumen, la IA puede ser una herramienta poderosa para el aprendizaje, pero es importante utilizarla de manera responsable y consciente de sus limitaciones. Al abordar estos desafíos y promover un uso responsable de la IA, podemos aprovechar al máximo sus beneficios sin comprometer la integridad académica y el desarrollo integral de los estudiantes.

¡Juntos podemos usar la IA de manera ética y responsable para crecer en nuestros aprendizajes!

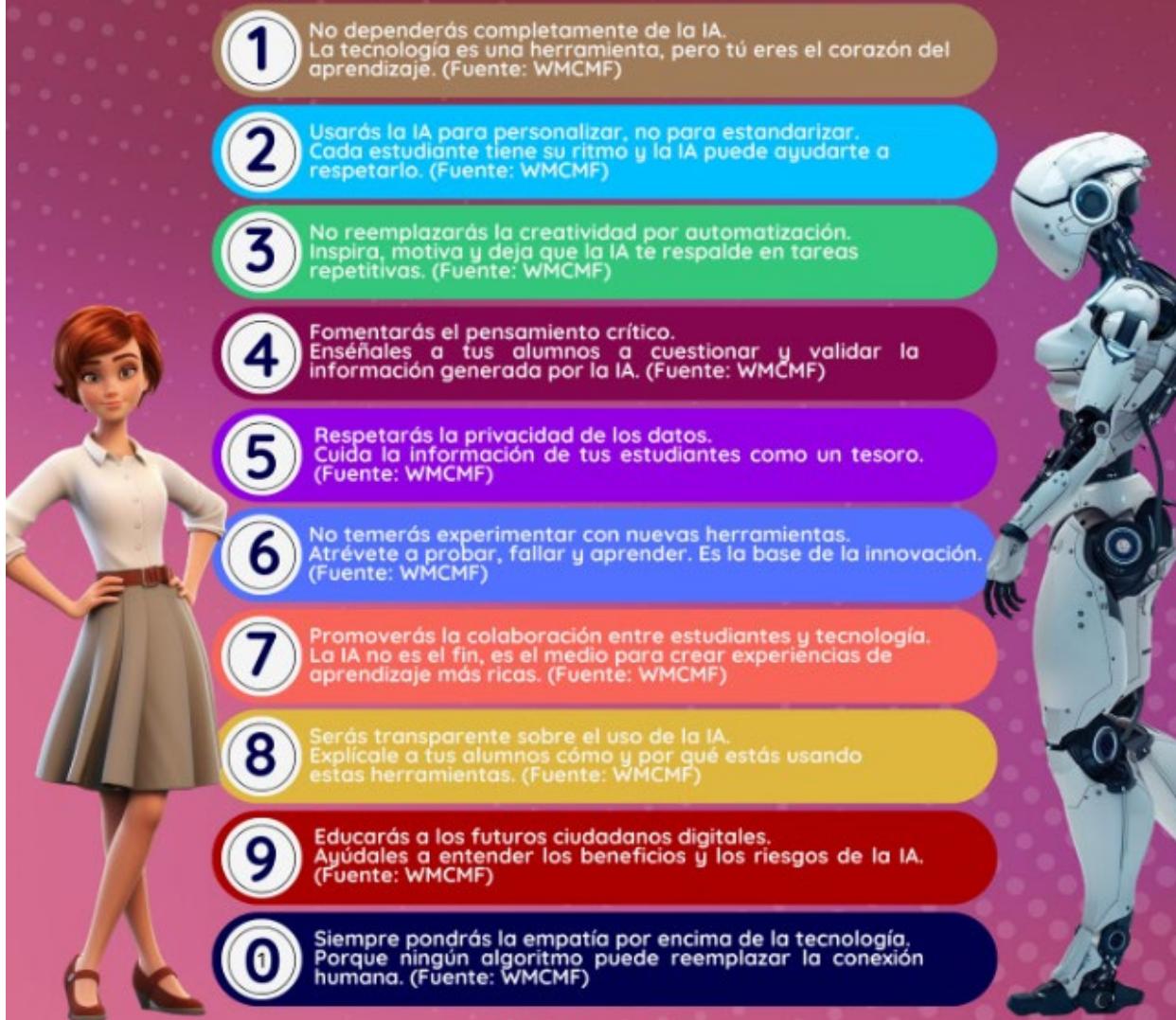
NOTA: Redactado éticamente con el apoyo de la inteligencia artificial “Gemini” de Google y “Copilot” de Microsoft (05/11/2024).

Chimbote, noviembre de 2024

LOS 10 MANDAMIENTOS PARA USAR LA IA EN LA ESCUELA QUE TODO DOCENTE TIENE QUE LEER

En el primer comentario, dejamos el enlace del artículo de la WMCMF para que puedas obtener más información. ¡Echa un vistazo!

En la era de la inteligencia artificial, el profesor Gustavo Coronel propone una guía clave para integrar esta tecnología en la educación, promoviendo su uso responsable y la enseñanza ética a maestros y estudiantes, con el objetivo de formar ciudadanos digitales conscientes. Fuente: WMCMF.

- 
- 1 No dependerás completamente de la IA. La tecnología es una herramienta, pero tú eres el corazón del aprendizaje. (Fuente: WMCMF)
 - 2 Usarás la IA para personalizar, no para estandarizar. Cada estudiante tiene su ritmo y la IA puede ayudarte a respetarlo. (Fuente: WMCMF)
 - 3 No reemplazarás la creatividad por automatización. Inspira, motiva y deja que la IA te respalde en tareas repetitivas. (Fuente: WMCMF)
 - 4 Fomentarás el pensamiento crítico. Enséñales a tus alumnos a cuestionar y validar la información generada por la IA. (Fuente: WMCMF)
 - 5 Respetarás la privacidad de los datos. Cuida la información de tus estudiantes como un tesoro. (Fuente: WMCMF)
 - 6 No temerás experimentar con nuevas herramientas. Atrévete a probar, fallar y aprender. Es la base de la innovación. (Fuente: WMCMF)
 - 7 Promoverás la colaboración entre estudiantes y tecnología. La IA no es el fin, es el medio para crear experiencias de aprendizaje más ricas. (Fuente: WMCMF)
 - 8 Serás transparente sobre el uso de la IA. Explícale a tus alumnos cómo y por qué estás usando estas herramientas. (Fuente: WMCMF)
 - 9 Educarás a los futuros ciudadanos digitales. Ayúdalos a entender los beneficios y los riesgos de la IA. (Fuente: WMCMF)
 - 10 Siempre pondrás la empatía por encima de la tecnología. Porque ningún algoritmo puede reemplazar la conexión humana. (Fuente: WMCMF)

webdelmaestrocmf.com

No descargas esta imagen, está protegida por derechos de autor.



Conducta Apropriada en las Sesiones Zoom

< 2026 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



Conducta apropiada de administradores y participantes de las salas Zoom -- Mundo Mejor

El objetivo de contar con un código de conducta para actividades realizadas en las salas Zoom bajo licencia a la IEPP Mundo Mejor (en adelante “Zoom MM”) es asegurar la protección, tanto de los menores y adultos vulnerables como de los administradores que emplearán este medio por razones laborales o apostólicas.

Preservar la conducta apropiada en este medio es responsabilidad de los administradores del servicio Zoom MM o de quienes queden temporalmente a cargo de las sesiones (anfitriones o coanfitriones).

Son llamados **administradores** las personas del área de computación de la IEPP Mundo Mejor encargadas del servicio de la plataforma Moodle y las salas de conferencia Zoom MM.

Son llamados **hospedadores**, (se incluyen a los **anfitriones** o **coanfitriones** autorizados por el hospedador) todo el personal autorizado por alguno de los administradores para utilizar una sala Zoom MM.

Son llamados **participantes** todos los que han aceptado ingresar en una sesión por invitación o por haber sido aceptados por el administrador, hospedador o anfitrión.

Protocolo en general para las sesiones virtuales:

Todo lo que se aplica a la conducta de los trabajadores, estudiantes y visitantes en el mundo físico, también es aplicable sin excepción al mundo virtual. Por lo tanto, remitimos a los documentos¹ concernientes para identificar las prohibiciones y procedimientos de denuncia o sospecha en casos de conductas inapropiadas.

Protocolo adicional para las sesiones virtuales:

1. Todas las sesiones quedarán registradas en la agenda de usuarios y serán grabadas en el servidor de la IEPP Mundo Mejor, de modo que los directivos y/o el Supervisor de la Protección del Menor (SPM) puedan acceder al contenido de las sesiones.
2. Todo uso del servicio del Zoom MM será programado por los administradores al menos con un día de anticipación.
3. Al ceder el manejo de una sesión a un coanfitrón, el hospedador se asegura que aquél se comprometa a conservar los estándares éticos definidos en este documento y los otros protocolos vigentes que se apliquen.

¹ Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura – IEPP Mundo Mejor, - Diciembre 2026).



4. Todos los participantes deben pasar por la sala de espera y ser admitidos por el hospedador.
5. En la sala de espera, habrá un aviso para todos los participantes sobre la conducta, vestimenta y ambiente apropiados para participar en la sesión; es decir, respetar las Normas de Convivencia Virtual indicadas en el Anexo 1 de este documento.
6. Durante las sesiones Zoom, el comando “chat privado” será desactivado por el hospedador.
7. Los menores podrán participar de las sesiones siempre y cuando sus padres u otro adulto responsable de ellos, tengan conocimiento y puedan supervisar la conducta de los participantes y/o acceder a los materiales didácticos entregados.
8. El hospedador no permanecerá a solas en una reunión con un menor a menos que el parente dé su asentimiento para temas de consejería, y participe al menos en parte de la sesión.
9. A la brevedad posible, el hospedador del Zoom MM reportará verbalmente (luego por escrito) al Director y al SPM cualquier incidente de inconducta de los participantes, especialmente si dicha conducta inapropiada significó la expulsión de un estudiante de parte del hospedador.



Mi Compromiso Personal

Yo, _____, me comprometo a proteger la integridad psicológica, moral y emocional de los menores en mi función de hospedador o anfitrión de la plataforma Moodle y las salas de conferencia Zoom con licencia en nombre de la IEPP Mundo Mejor.

Nombre y apellidos
DNI/CE

Firma
Fecha: ____ / ____ / 2026



Anexo 1 – Conducta apropiada para participantes en las salas Zoom MM

Normas de Convivencia Virtual a ser publicadas en la sala de espera del Zoom MM

- 1.- Durante la atención que presta un trabajador a los PPFF, por seguridad y confidencialidad, deberá asistir a la sala Zoom desde un lugar adecuado.
- 2.- Los hospedadores y participantes se vestirán de modo apropiado a una sesión de trabajo formal.
- 3.- Se recomienda a los hospedadores y participantes evitar presentarse a las sesiones desde ambientes inapropiados para una experiencia educativa, laboral o pastoral.
- 4.- Los participantes menores se presentarán en ambientes apropiados donde puedan ser supervisados por sus padres.
- 5.- No se admiten comentarios sobre el aspecto físico o emocional, vestimenta o habitaciones de las personas que participan.
- 6.- Los participantes respetarán las normas de la IEPP Mundo Mejor.





Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura

< 2026 >

IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



PROTOCOLO DE BUEN TRATO PARA UNA ESCUELA SEGURA

"LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CONTRA LA VIOLENCIA QUE PODRÍAN EJERCER LAS PERSONAS ADULTAS EN LA IEPP MUNDO MEJOR"

Introducción.- La Congregación de Hermanos Cristianos, promotora de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor, la Dirección y el personal que apoyan desinteresadamente en esta institución han elaborado este documento que consiste en los lineamientos para la prevención del maltrato y la protección de los estudiantes de la IEPP Mundo Mejor contra la violencia que podrían ejercer el personal de esta institución u otras personas adultas dentro de la institución.

Explicación sobre el lenguaje inclusivo utilizado en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres indistintamente. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar múltiples formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las", "X", "@" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones y procedimientos básicos para el desarrollo de acciones de prevención, protección y atención a los casos de la violencia que se pueda ejercer en contra de los estudiantes dentro de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (de aquí en adelante "IEPP").

2. OBJETIVO

Fortalecer las acciones de prevención de la violencia y la protección y seguimiento de los estudiantes frente a actos de violencia que pueda ejercer el personal de la institución u otra persona adulta durante su permanencia dentro de la IEPP hasta el cierre del caso.

3. ALCANCE

- a) Estudiantes matriculados en la IEPP.
- b) Personal docente y no docente de la IEPP.
- c) Personal contratado en forma temporal en la IEPP.
- d) Personal contratado por terceros para laborar temporalmente en la IEPP.
- e) Otras personas adultas que visitan o trabajan temporalmente en la IEPP.

4. BASE NORMATIVA

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337
- d) Ley 30466- Garantía para la consideración primordial del interés superior del niño, y su reglamento D.S. 002-2018-MIMP.
- e) Ley 30403 – Prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2018-MIMP).
- f) Ley 30364 – Ley que busca erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento (D.S. 009-2016-MIMP).
- g) Ley 30314 - Ley de Prevención del Acoso Callejero
- h) Ley 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos y pirotécnicos.
- i) Ley 29988 – Ley contra delitos de terrorismo y violación de la libertad sexual por parte de los docentes y su Reglamento (D.S. 004-2017-ED).
- j) Ley 29944 - de la Reforma Magisterial, su Reglamento (D.S. 004-2013-ED) y sus modificatorias.
- k) Ley 29719 - Promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- l) Ley 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento (D.S. 011-2012-ED)
- m) Ley 28496 - Modifica la Ley 27815 - Código de Ética de la función pública
- n) Ley 27942 – Prevención del hostigamiento sexual y su reglamento (DS 014- 2019-MIMP)
- o) Ley 27911 – Sanciones por la violación de la libertad sexual
- p) Ley 26549 – Ley de IIEE Privadas y su reglamento DS 009-2006-ED DS 005-2021-ED
- q) Decreto Supremo 004-2018-MINEDU Lineamientos para la convivencia escolar y la prevención de la violencia contra niños y adolescentes y su actualización RM 383-2025-MINEDU.
- r) Decreto Supremo 008-2024-MIMP aprueba la estrategia multisectorial “Prevenir para Proteger”.
- s) R.M. 362-2014-ED “Guía para la Atención de Casos en Defensorías”.
- t) R.M. 383-2025 MINEDU Aprobar la actualización del Anexo 03: “Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de “Los Lineamientos Contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU (todavía vigente).
- u) R.M. 521-2025-MINEDU Norma técnica para el año escolar 2026 en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- v) RVM 091-2015-MINEDU – Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público.
- w) Directiva 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la Prevención y Protección de los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por el Personal de las Instituciones Educativas.
- x) Of. Múlt. 0391-2023 ME/GRA/DREA-DGP-OTE *Guía de prevención, detección, actuación ante la presencia de armas en las IIEE.*
- y) Reglamento Interno de la IEPP Mundo Mejor.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- 5.1. **Interés superior del niño y adolescente** -- Todas las iniciativas tomadas deben priorizar en toda acción aquéllas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 30466).
- 5.2. **Buen trato** - Entendido como la interacción del estudiante con el personal directivo, jerárquico, docente, no docente, administrativo, que permita el reconocimiento y el respeto mutuo en la IEPP Mundo Mejor.
- 5.3. **Diligencia excepcional** - Exige que la actuación se brinde con la mayor celeridad, cuidado y

responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar a un estudiante para adoptar una medida oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta las circunstancias que los rodean y afectan, la valoración objetiva del impacto de estas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

- 5.4. **Confidencialidad** La información sobre la situación de violencia y datos de los estudiantes involucrados deben ser manejados con absoluta confidencialidad y ética para garantizar sus derechos y no perjudicar el proceso de intervención. Los documentos dirigidos a terceros deben incluir solo iniciales y número de DNI, en ningún caso deben consignarse sus nombres completos ni exponerlos en los medios de comunicación de conformidad con el derecho a la identidad, intimidad personal y protección de datos personales.
- 5.5. **No revictimización** - La actuación de las autoridades no debe en ningún caso exponer al estudiante afectado por hechos de violencia al impacto emocional que implica el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad.
- 5.6. **Protección integral** - Implica la existencia y uso de un conjunto de servicios enfocados al restablecimiento de los derechos y capacidades de los estudiantes víctimas de situaciones de violencia.
- 5.7. **Responsabilidad del adulto** - Principio por el cual el adulto siempre es responsable, aunque se aduzca ignorancia, omisión o iniciativa de un menor.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS –

Para los efectos de la presente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1. **Castigo físico, psicológico y/o humillante** - Son formas de violencia con la finalidad de disciplinar o modificar una conducta que se considera incorrecta, causando dolorfísico y/o emocional a los estudiantes que están bajo el cuidado de personal, docente o no docente.
- 6.2. **Comité de Gestión del Bienestar (CGB)**: Es el encargado de generar acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes, la disciplina con enfoque de derechos, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, la atención oportuna a situaciones de conflicto o de violencia, la restitución de la convivencia, la resolución de conflictos y la gestión de la red institucional de protección junto con otras instituciones, entre otras acciones
- 6.3. **Comunidad educativa** - Está conformada por los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, y administrativos que forman parte de la IEPP.
- 6.4. **Convivencia democrática** - Conjunto de relaciones interpersonales horizontales, caracterizadas por el respeto y valoración del otro; construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural en la institución educativa, con la participación de todos los miembros de la comunidad.
- 6.5. **Los estudiantes** - Se consideran estudiantes a los adolescentes matriculados en la IEPP, a quienes les corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y una adecuada orientación; practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad; así como los demás derechos y deberes que les otorgue el ordenamiento jurídico vigente.
- 6.6. **Maltrato infantil** - Toda acción u omisión, intencional o no, que ocasiona daño real o potencial en perjuicio del desarrollo, la supervivencia y la dignidad del niño o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.
- 6.7. **Personal de la IEPP** - Se considera como tal a los Directivos, personal docente, personal no docente, y a aquellos que tienen alguna relación laboral con la IEPP.

- 6.8. **Trato humillante** - Es aquella conducta, que no tiene naturaleza física, en la cual se discrimina, menosprecia, humilla, denigra, amenaza, asusta o ridiculiza a un niño o adolescente, afectando su dignidad.
- 6.9. **Violencia** - Se considera violencia a toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, limitar o doblegar la voluntad del estudiante a través del condicionamiento o coacción emocional, física, psicológica, económica, cultural o social; con excepción del hostigamiento sexual, que se rige por sus normas particulares.
- 6.10. **Violencia escolar:** Todo acto o conducta violento contra un niño, una niña o adolescente que ocurre dentro de la institución educativa, en sus inmediaciones o en el trayecto entre la institución educativa y el hogar, y en el que los involucrados pertenecen a una institución educativa, independientemente de si pertenecen o no a la misma.

7. Medidas de prevención a cargo del Director, el Comité de Gestión del Bienestar (CGB) y el Supervisor de la Protección del Menor (SPM):

- 7.1. Promover la participación de los estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
- 7.2. Velar que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto a los derechos de los estudiantes.
- 7.3. Desarrollar acciones de promoción de los derechos y obligaciones de los estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- 7.4. Incorporar en los instrumentos de gestión de la IEPP orientaciones y lineamientos para el desarrollo de temas transversales como el buen trato, la convivencia democrática y pacífica y la educación sexual integral, que contribuyan a promover una cultura de respeto y evitar la violencia ejercida por los estudiantes, el personal u otras personas adultas contra los estudiantes.
- 7.5. Garantizar que el Comité de Gestión del Bienestar y el Supervisor de la Protección del Menor (SPM) desarrollen acciones de prevención y atención a la violencia.
- 7.6. Planificar una serie de capacitaciones durante el año sobre la protección del menor para todo el personal de la IEPP; estas deben incluir la atención con enfoque de diversidad e inclusión para evitar la revictimización o discriminación en la aplicación de los protocolos.
- 7.7. Orientar a los estudiantes y a sus padres sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia en el colegio o en la familia.
- 7.8. Garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección y al SPM, respecto de toda situación de violencia contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento; esto incluye la detección y reporte obligatorio de sospecha de riesgo familiar – castigo físico o humillante o violencia sexual (Protocolos 6 y 7 de la RM 383).

8. Medidas de protección

En caso de alguna denuncia de la comisión o presunta comisión de algún acto de violencia contra un estudiante de la IEPP, el Director, el Supervisor de la Protección del Menor, los demás Directivos y los docentes de la IEPP tienen entre otras funciones:

- 8.1 Asegurar la permanencia en la IEPP de los estudiantes que hayan sido víctimas de actos de violencia, sin desatender su recuperación, a fin de garantizar su integridad física y psicológica.
- 8.2 Cautelar la celeridad, confidencialidad y reserva que el caso amerita.
- 8.3 Implementar el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes a través del Comité de Gestión del Bienestar y los psicólogos de la institución.
- 8.4 Informar inmediatamente a los padres del agredido, registrar el caso al SíseVe; y comunicar a la autoridad policial o al Ministerio Público sobre los supuestos hechos de abuso que constituyan presuntos actos delictivos o faltas. Asimismo, informar a la UGEL-

Santa dentro de un plazo de 24 horas.

8.5 El Director y el SPM deben adoptar las acciones para evitar la continuidad de los hechos denunciados con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del adolescente.

9. Comportamiento prohibido del personal de la IEPP

- 9.1. Utilizar, poseer, o estar bajo influencia de sustancias psicoactivas ilegales que puedan perjudicar el razonamiento de la persona en presencia de los estudiantes.
- 9.2. Proporcionar alcohol, o permitir el uso de alcohol a cualquiera que no tenga la edad legal para consumir bebidas alcohólicas; proporcionar o permitir el uso de drogas ilegales.
- 9.3. Omitir o demorar informar al Director o SPM sobre un supuesto incidente de violencia o riesgo familiar en perjuicio de un estudiante.
- 9.4. Emplear lenguaje grosero o decir obscenidades en presencia de los estudiantes.
- 9.5. Hablar a los estudiantes de una manera que pueda ser entendida por otra persona, como tosca, amenazadora, intimidante, vergonzante, despectiva, desdeñosa o humillante.
- 9.6. Hablar sobre temas de carácter sexual con los estudiantes a menos que haya necesidad de ello (por ejemplo, las psicólogas en sesiones de consejería o docentes tratando temas del currículo de su área).
- 9.7. Tener en su posesión material de índole sexual o moralmente inapropiados (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.).
- 9.8. Hacer mal uso del Internet u otro medio para acosar, maltratar, humillar, intimidar, degradar, discriminar, menospreciar, coaccionar, o doblegar a un niño o adolescente.
- 9.9. Ingresar a los camerinos de Educación Física en horas de clase, con los estudiantes presentes, a excepción de los profesores de Educación Física para control de la disciplina o situaciones de necesidad.
- 9.10. Observar deliberada o maliciosamente a los estudiantes cuando hacen uso de los camerinos o baños.
- 9.11. Tomar fotos de los estudiantes desnudos o semidesnudos o cualquier otro modo de usurpar la intimidad de los estudiantes.
- 9.12. Tener contacto sexual con los estudiantes, besar los labios, tocar los genitales, pecho, nalgas, o cualquier otro tocamiento indebido.
- 9.13. Permitir a los estudiantes sentarse en su regazo o el trabajador sentarse en el regazo de un estudiante.
- 9.14. Hacer gestos inapropiados de afecto que conduzcan a una mayor intimidad.
- 9.15. Dar abrazos inapropiados o exageradamente prolongados.
- 9.16. Reunirse con estudiantes en lugares aislados como depósitos, sala de profesores u otros lugares privados.
- 9.17. Dar o recibir masajes con un estudiante.
- 9.18. Salir con los estudiantes en un auto o transporte público sin el permiso escrito de los padres o apoderados.
- 9.19. Visitar a los estudiantes en sus hogares sin la presencia de sus padres u otro pariente adulto.
- 9.20. Mantener comunicación inapropiada con los estudiantes de manera presencial o virtual.
- 9.21. Exponerse a publicaciones en las redes sociales de fotos o mensajes inapropiados con la ética de la IEPP.
- 9.22. Sacar fotografías o videos de los estudiantes o PPFF sin la autorización de la Dirección, en cumplimiento con las restricciones de la Ley 29733 de Protección de los Datos Personales y su Reglamento.
- 9.23. Difundir información tratada confidencialmente en la IEPP sobre los estudiantes o el personal de la institución educativa.

- 9.24. Grabar video o audio de reuniones entre docentes o personal en general sin la autorización de los directivos.
- 9.25. Y lo específicamente prohibido en el Reglamento Interno.

10. ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Sobre el procedimiento de contratación segura de los colaboradores

10.1. Una forma eficaz de prevenir o minimizar los riesgos consiste en aplicar prácticas de selección de personal centradas en la seguridad y el bienestar de los estudiantes. En ese sentido, al momento de contratar a nuestros colaboradores, se tendrá en cuenta las siguientes directrices:

- a) El postulante debe presentar cartas de recomendación de sus anteriores empleadores, y el Director debe llamar al autor de cada carta para confirmar lo expresado en la carta y preguntar específicamente si el postulante ha sido sujeto de una denuncia por maltrato o abuso contra otro empleado, cliente o menor.
- b) El postulante deberá informar si ha sido acusado, detenido o procesado por algún delito, especialmente si involucra a un menor de edad.
- c) Durante la etapa de entrevista del postulante, tomar en cuenta las siguientes preguntas:
 - ¿Qué entiende usted por salvaguardia o protección de los menores?
 - ¿Ha completado alguna(s) capacitación(es) en materia de salvaguardia?
 - ¿En alguna ocasión le ha preocupado la salvaguardia de un niño en particular? En caso afirmativo, ¿qué acciones tomó?
 - ¿Qué haría si le preocupara el comportamiento o la actitud de un compañero de trabajo al interactuar con menores?
 - ¿Ha trabajado previamente con menores, ya sea de forma voluntaria o remunerada? ¿Cuáles son las principales razones que le impulsaron o le interesa ahora trabajar con menores?
- d) En el caso que el postulante tenga algún antecedente penal o judicial, ello no necesariamente constituye un impedimento para contratarlo; será necesario investigar el contenido del certificado, a fin de determinar si el postulante supone un riesgo potencial para los estudiantes.
- e) Si el postulante es elegido nuevo colaborador, deberá entregársele una copia del presente protocolo, el Código de Conducta para la Protección de los Datos Personales de los Estudiantes y Trabajadores, y del *Código de Conducta* (para la protección de los menores de edad), y hacerle una inducción sobre su contenido antes de firmar su contrato, el compromiso de protección del menor y el *Código de Conducta*.

11. Sobre las denuncias: Presentación de la denuncia

11.1 Cuando se tenga conocimiento de un hecho de violencia cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IEPP o, en su defecto, cualquier ciudadano, pueden presentar la denuncia correspondiente, en forma individual o colectivamente.

11.2 Recibida la denuncia, el CGB deberá registrarla en el Libro de Registro de Incidencias de la IEPP, y el Director aplica las medidas de protección y reeducación descritas en la Ley N° 29719 - *Ley que promueve la Convivencia en las Instituciones Educativas* y la R.M. 383-2025-MINEDU, Protocolos contra la Violencia Estudiantil y registrar la denuncia y las acciones preventivas y de seguimiento realizadas por el CGB en el sistema SíseVe.

11.3 El Director debe comunicar al representante local de la Promotora y/o al Hermano Delegado de la Congregación en el Perú la recepción de la denuncia y reunir al CGB y SPM para deliberar las

acciones a tomar.

11.4 La denuncia verbal se podrá presentar ante el Director de la IEPP, y, en lo posible, con el SPM, quien convocará a los padres de familia de la supuesta víctima, y se levantará un acta simple que registre todos los datos requeridos en el inciso 11.6, la firma del denunciante y la de su padre o madre. El acta deberá remitirse a la UGEL-Santa en el plazo de 24 horas de asentada, y al Ministerio Público o a la comisaría más cercana. Dicha acción se encuentra dentro del marco de las funciones del Director.

11.5 El acta de denuncia escrita puede formularse ante el Director de la IEPP donde sigue estudios la supuesta víctima, y el Director la remitirá a la UGEL-Santa el mismo día, bajo responsabilidad. La denuncia también puede ser presentada directamente a la Oficina de Trámite Documentario (o la que haga sus veces) de la UGEL-Santa a la que pertenece la IEPP.

11.6 El acta de denuncia deberá contener lo siguiente:

- a. Identificación clara del denunciante: nombre completo, número de DNI, y firma o huella digital (en caso de no saber escribir). Si el denunciante es la misma víctima, deberá tenerse especial cuidado con la confidencialidad de su identidad.
- b. Identificación del denunciado. Si no se conocen los nombres completos, se proporcionará la información necesaria para la individualización del mismo.
- c. Precisar los nombres de los testigos del hecho denunciado, si fuera el caso.
- d. Consignar el lugar y fecha, y una descripción sucinta de los hechos materia de la denuncia.
- e. Presentar u ofrecer los medios probatorios en los que se sustentan los hechos denunciados.

11.7 Son considerados medios probatorios los siguientes:

- a. Declaración de la víctima, la cual puede estar contenida en cualquier documento (informe psicológico, pericia psicológica, entrevista única, acta de declaración, informe, entre otros).
- b. Declaración de testigos
- c. Grabaciones de audio y video
- d. Fotografías
- e. Mensajes de texto
- f. Correos electrónicos
- g. Mensajes de redes sociales
- h. Pericias psicológicas, psiquiátricas y forenses
- i. Informes y certificados médicos
- j. Cualquier otro medio que se encuentre relacionado y pueda comprobar los hechos denunciados.

11.8 Una vez recibida la denuncia, el Director de la IEPP tiene la obligación diligente e inmediata de enviar un reporte al Ministerio Público, Demuna o PNP en el plazo máximo indicado por el Protocolo correspondiente (la omisión de cumplir esta obligación puede generar responsabilidad penal indirecta en virtud del Código Penal peruano). Asimismo, si el denunciado es empleado del MINEDU, se debe remitir la denuncia recibida a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL-Santa en el plazo máximo indicado por el Protocolo correspondiente.

11.9 Apenas recibida la denuncia, el Director o SPM debe iniciar la redacción de una línea de tiempo de todas las acciones o medidas que se toman en cuanto al caso.

11.10 En el caso que el empleado denunciado pertenece al régimen privado, el Director debe informar de los hechos de violencia al Ministerio Público en el plazo máximo indicado por el protocolo correspondiente. Asimismo, informará en el mismo plazo a la UGEL-Santa de los hechos ocurridos, adjuntando la comunicación efectuada al Ministerio Público.

11.11 Ni el Director ni otro personal de la IEPP se encarga de la investigación de la denuncia, porque esa responsabilidad pertenece a las autoridades de la UGEL, Ministerio Público o policía. El Director solo reúne la información básica requerida para presentar la denuncia e inicia las

acciones de protección del supuesto agraviado.

11.12 El personal de la IEPP involucrado en hechos de violencia escolar tienen derecho a ser informado sobre el contenido del caso y las acciones administrativas que dispongan sobre él a nivel de la IEPP en el marco de los protocolos.

11.13 Las actas de las reuniones con los padres de familia o apoderados en la atención de un caso deben ser suscritas por estos. En caso de negativa de la firma, se deja constancia de ello en dichas actas.

12. Medidas de protección para el agraviado

12.1 En los casos de una supuesta comisión de algún tipo violencia o abuso escolar, el Director de la IEPP y el SPM deben cumplir con lo siguiente:

- a. Asegurar la permanencia en la IEPP del estudiante que haya sido víctima de actos de violencia o abuso, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física o psicológica.
- b. Cautelar la confidencialidad y reserva que el caso amerita, por lo que no debe divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas.
- c. Adoptar las acciones necesarias para evitar la continuidad de los hechos denunciados o una confrontación con el supuesto agresor, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del estudiante y los demás derechos que le asisten. Se informará al representante legal o padre de familia de lo actuado.
- d. Cumplir, según el caso, con los protocolos de violencia del R.M. 383-2025-MINEDU.

12.2 Se encuentra prohibido:

- a. Divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas.
- b. Solicitar entrevistas o declaraciones a la víctima.
- c. Propiciar acuerdos conciliatorios entre la víctima de actos de violencia o abuso y el denunciado.
- d. Confrontar las versiones que brinden el estudiante agraviado a través de careos con el denunciado.

13. Seguimiento de las denuncias

13.1 Las autoridades competentes del Ministerio Público y de la UGEL-Santa dispondrán del inicio de las investigaciones contra el personal que haya incumplido sus deberes funcionales respecto a la atención prioritaria de estos casos, en el marco de sus competencias.

13.2 La Oficina General de Ética Pública y Transparencia del Ministerio de Educación solicitará a las entidades correspondientes el estado situacional de los expedientes que se encuentren en proceso en las Comisiones de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, a fin de hacer el seguimiento correspondiente hasta su culminación.

13.3 El Representante de la Promotora y/o la Dirección de la IEPP exigirá la separación temporal del denunciado hasta la conclusión de la investigación por las autoridades civiles o judiciales.

13.4 Si se comprueba la culpabilidad del denunciado, la Dirección dispondrá su despido si es empleado particular. Si es personal del Estado, se le pondrá a disposición de la UGEL-Santa. Si el denunciado es un tercero contratado, se terminará todo vínculo contractual.

13.5 Coordinar con el tutor el desarrollo de talleres o proyectos en las horas de tutoría grupal relacionadas a la prevención del acoso escolar en el aula de los estudiantes involucrados, cuya temática aborde las causas que originaron el acoso (agresión por orientación sexual, nacionalidad, raza, discapacidad, condición social, etc.) además de sus consecuencias.

14. CIERRE DEL CASO

- 14.1 Se declara cerrado el caso cuando la Dirección y el CGB hayan cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se haya notificado al padre o apoderado de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas.

15 RESPONSABILIDADES

- 15.1 Los Directivos, el CGB y el SPM de la IEPP velarán por el cumplimiento del presente Protocolo.
- 15.2 Los Directivos, el CGB y el SPM de la IEPP deberán dar prioridad a las denuncias que reciban en el marco de lo dispuesto en el presente documento.
- 15.3 La Promotora, el SPM y el Director, en su calidad de responsables de las actividades desarrolladas dentro de la institución educativa, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en este documento normativo y las otras normas vigentes.
- 15.4 El presente Protocolo será evaluado y actualizado anualmente por una comisión.
- 15.5 Todo el personal de la IEPP recibirá una capacitación anual en los temas de protección del menor y los alcances de este Protocolo. También firmarán un acta de compromiso de observancia y un Código de Conducta.
- 15.6 Los trabajadores externos contratados (por la IEPP o por terceros) para trabajar temporalmente en la IEPP recibirán un resumen del presente Protocolo y firmarán un acta de recepción y declaración jurada simple de cumplimiento de sus normas.

16. Sobre situaciones de violencia ejercidas por un estudiante en agravio del personal de la IEPP

Si bien los protocolos son para la atención de casos de violencia contra estudiantes, a continuación, se detallan las acciones a realizar si se presentan situaciones de violencia de estudiantes contra personal de la IEPP.

- 16.1 En los casos de violencia ejercida por un estudiante hacia un personal de la IEPP, se adoptarán las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno de la IEPP.
- 16.2 Se comunica al padre de familia o apoderados del estudiante involucrado para tomar las medidas correctivas adoptadas por la IEPP y se firmarán compromisos para restaurar la convivencia, evitando la conciliación de los hechos de violencia. Asimismo, de requerirlo, se derivará al estudiante al servicio especializado (centro de salud, Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Unidad de Protección Especial - UPE, Centro de Emergencia Mujer - CEM, entre otros, según corresponda).
- 16.3 En caso de que la violencia ejercida produzca graves afectaciones y/o daños en la persona, como, por ejemplo: lesiones, amenaza de muerte o lesiones por arma blanca, se podrá comunicar a la autoridad competente.

16. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En nuestro caso como institución educativa privada, las denuncias efectuadas serán remitidas a la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía en lo Penal, según corresponda al hecho denunciado, en un plazo no mayor de lo indicado en el protocolo correspondiente del MINEDU.



MI COMPROMISO DE BUEN TRATO PARA UNA ESCUELA SEGURA

Yo, _____ identificado con DNI/CE N° _____ quien trabaja en la IEPP Mundo Mejor, por mi honor, me comprometo a cumplir y a respetar profesional y éticamente el *Protocolo de buen trato para una escuela segura*, que indica los lineamientos para la prevención y protección de los estudiantes contra la violencia que podrían ejercer las personas adultas en la IEPP Mundo Mejor, y el *Código de Conducta* de la IEPP.

Me comprometo a cuidar y proteger la integridad de los estudiantes y a denunciar cualquier acto que atente contra la dignidad de los estudiantes de la IEPP Mundo Mejor.

Además, confirmo haber recibido, leído, entendido y he sido capacitado el día ____ / ____ /2026 sobre el *Protocolo de buen trato para una escuela segura*, y el *Código de Conducta* de los adultos que trabajan en la IEPP.

Firmo el presente documento de manera libre y espontánea, como un acto de fe y compromiso.

Chimbote, ____ / ____ /2026

Firma del trabajador(a)

DNI/CE



Protocolos del MINEDU Contra la Violencia

RM 0383-2025



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú

I.- PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES (Violencia física, psicológica, acoso escolar (bullying y ciberbullying), violencia con uso de armas y violencia sexual)

En los protocolos de violencia escolar entre estudiantes se abordan algunas de las distintas formas de violencia que ocurren entre estudiantes sea de manera directa como indirecta, nos referimos a la violencia física, psicológica, acoso escolar (bullying y ciberbullying), violencia con uso de armas y violencia sexual.

Estos actos o conductas violentas contra un estudiante pueden ocurrir en cualquier espacio en el que se encuentre, independientemente si pertenecen o no a la misma IE.

Asimismo, los actos o conductas violentas contra un estudiante se pueden presentar de forma virtual y usando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).



PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES				
PROTOCOLO 01 Violencia física y/o psicológica				
Definiciones:				
<ul style="list-style-type: none"> Violencia física: Es todo acto o conducta intencional que cause o pueda causar daño a la integridad corporal y a la salud. (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU). Por ejemplo: puñetazos, jalones de pelo, mordeduras, torcedura de brazos, entre otros similares. La violencia física puede generar lesiones graves que requieran atención médica (fracturas, heridas profundas, hematomas severos). Violencia psicológica: Es toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, burlarse, aislar, insultar, menospreciar, ignorar, discriminar, amenazar, gritar, entre otros similares. (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU). La violencia psicológica puede generar ansiedad, depresión, angustia u otros trastornos emocionales. 				
Alcances:				
<ul style="list-style-type: none"> El presente protocolo no es aplicable cuando ambos involucrados corresponden al nivel inicial de la Educación Básica Regular considerando la etapa del desarrollo en la que se encuentran. Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión. 				
Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 30 días)
Acción	El director de la IE convocará a reunión a los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección para los estudiantes afectados por el hecho de violencia. Asimismo, determinará las medidas correctivas que se adoptarán con el estudiante agresor.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de reunión con los miembros involucrados del CGB o el que haga sus veces	Día 02

	<p>Coordinar con los tutores:</p> <p>A. El desarrollo de talleres o proyectos en las horas de tutoría grupal relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar en el aula de los estudiantes involucrados.</p> <p>B. El desarrollo de tutorías individuales con los estudiantes agredidos y agresores, así como la orientación a sus familias.</p>	Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) y tutor	Acta de primera reunión con los tutores	Día 02
	<p>Reunión con el parent de familia o apoderado de los estudiantes involucrados por separado, para informarles sobre la situación de violencia presentada, la ruta de atención del protocolo, así como las medidas de protección y correctivas que se adoptarán y los compromisos para la mejora de la convivencia.</p>	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Actas de primera reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados.	Día 02
	<p>Tratándose de estudiantes mayores de edad, la intervención se realiza directamente con el estudiante.</p> <p>En las IIEE que cuentan con residencia y los familiares vivan en comunidades lejanas, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de los responsables de dichos servicios. Sin perjuicio de ello, se debe informar a la familia por los medios indicados por estos.</p>			
	Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias de la IE	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Libro de Registro de Incidencias	Día 03
	Reportar en el Portal SíseVe y subir las evidencias exigidas en el Portal.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Portal SíseVe	Día 03
Derivación	<p>Se indicará al parent de familia o apoderado de los estudiantes involucrados (agresor y agredido), o al estudiante mayor de edad para que acudan al centro de salud u otro servicio disponible para recibir la atención médica y/o psicológica, en los casos que se estime pertinente.</p> <p>En el caso de los estudiantes residentes del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con</p>	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Actas de primera reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados	Día 02



	Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural (MSE SER) se coordinará con el responsable de bienestar y promotores de bienestar a fin de acompañar al estudiante, en todos los casos se debe informar al padre o apoderado de las medidas y compromisos de mejora. En caso de que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.			
Seguimiento	<p>Reunirse con los tutores del aula de los estudiantes involucrados para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de los estudiantes a fin de garantizar la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.</p> <p>Reunirse con el padre de familia o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE). En caso de la ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Fiscalía Mixta, o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.</p>	<p>Director</p> <p>Coordinador de TOE</p> <p>Responsable de Convivencia Escolar</p> <p>Tutores</p>	<p>Acta de segunda reunión con los tutores</p>	<p>Día 7 al 29</p>
		<p>Director</p>	<p>Oficio de comunicación a DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia, Mixta o Juzgado de Familia o Mixto adjuntando acta</p>	<p>Día 7 al 29</p>
Cierre	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre o apoderado de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	<p>Director y Responsable de Convivencia Escolar</p>	<p>Acta de cierre del caso por parte de los integrantes del CGB involucrados, convocándose al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de</p>	<p>Día 30</p>

			los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia.	
--	--	--	---	--

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 02

Acoso entre estudiantes (bullying y ciberbullying)

Definiciones:

- **El acoso entre estudiantes (bullying):** Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales, de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidar o excluir, atentando así contra su dignidad y el derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia (artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas).
- **Ciberbullying**
Es una modalidad de acoso entre estudiantes que se realiza a través del uso de tecnologías de la información, incluyendo redes sociales (instagram, tik tok, snapchat, twitch, facebook, etc.) plataformas de mensajería, juegos en línea (roblox y otros) y otras herramientas digitales como la inteligencia artificial (IA), entre otros. Se manifiesta mediante la publicación de contenidos humillantes, ofensivos o amenazantes que pueden incluir el acceso no autorizado a cuentas personales, la suplantación de identidad y la manipulación de imágenes, videos o textos, incluso mediante el uso de inteligencia artificial generativa. Asimismo, mediante el envío de mensajes vejatorios, amenazantes y humillantes por medio de mensajería instantánea, correo electrónico o celular, entre otros.

Alcances:

- Hay abuso de poder (el estudiante agredido es incapaz de defenderse y salir de esta situación).
- Es un comportamiento reiterativo y sistemático, que puede ocurrir a diario. Para considerar acoso escolar (bullying), el acto de violencia debe ocurrir al menos en dos ocasiones, estableciendo un patrón de comportamiento hostil.
- El bullying y ciberbullying debe ser atendido en la IE. De existir graves afectaciones, y/o daños en el estudiante como, por ejemplo, fracturas, heridas profundas, hematomas severos, ideación suicida, afectaciones en el desarrollo socioemocional, entre otros, los hechos deben ser comunicados a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial).
- Para el caso del ciberbullying, el comportamiento reiterativo y sistemático no es una característica en este tipo de violencia, debido a la naturaleza masiva y simultánea de la difusión de la agresión a través del uso de las tecnologías de la información, de las redes sociales y otras plataformas digitales, lo que amplifica el impacto del acto violento de manera inmediata y sostenida.
- El acoso entre estudiantes (bullying y ciberbullying) no se presenta en niños de la primera infancia, es decir no existe bullying ni ciberbullying perpetrado por niños menores de 9 años⁴. Es preciso indicar que se toma como referencia, la Observación General N° 7 del Comité de Derechos del Niño que define a la primera infancia como el periodo comprendido hasta los 8 años.
- En casos de ciberbullying cuando el presunto agresor no ha sido identificado, se recabará toda información digital con la que cuente el estudiante agredido: capturas de pantalla, grabación de mensajes, copia del URL en donde se cuelga o colgó la información además de todas las evidencias que haya podido guardar. En dicho acto, se debe recomendar a los estudiantes que no contesten los

⁴ Dan Olweus (1993, 2013). *Bullying at School: What We Know and What We Can Do*. Jiménez-Barbero et al. (2016). *A Meta-Analytic Review of the Impact of Risk Factors on School Bullying*

mensajes y las llamadas, que pueden bloquear a los contactos y que es posible reportar a los administradores de las plataformas digitales para el bloqueo o cancelación del registro de usuario.

- Cuando existan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud y, daños en la persona cometidos por estudiantes mayores de 14 (infracción a la ley penal) el director orientará al padre de familia o apoderado del estudiante agredido, a acudir a la Comisaría o Fiscalía de Familia o Mixto a informar dicho hecho.
- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.

VISACIÓN	Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 30 días)
		Reunión con los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección para los estudiantes afectados por el hecho de violencia. Asimismo, determinará las medidas correctivas que se adoptarán con los estudiantes agresores.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de reunión con los integrantes del CGB involucrados o el que haga sus veces	Día 02
Acción		<p>Comunicar a los tutores de los estudiantes involucrados en los hechos de acoso escolar (bullying o ciberbullying), las medidas de protección adoptadas y los acuerdos para la mejora de la convivencia para el seguimiento correspondiente.</p> <p>Asimismo, coordinar con el tutor:</p> <p>A. El desarrollo de talleres o proyectos en las horas de tutoría grupal relacionadas a la prevención del acoso escolar en el aula de los estudiantes involucrados (presuntos agresores, agredidos, espectadores) cuya temática aborde las causas que originaron el acoso (agresión por orientación sexual, nacionalidad, raza, discapacidad, condición social, etc) además de sus consecuencias.</p> <p>B. El desarrollo de tutorías individuales con los estudiantes agredidos y agresores dando mayor énfasis en habilidades socioemocionales necesarias para la convivencia, así como orientación a sus familias.</p>	Coordinador de TOE y tutor	Acta de primera reunión con los tutores	Día 02
		Reunión con los padres de familia o apoderados de los	Director y Responsable de	Acta de primera reunión con los	Día 02

	<p>estudiantes involucrados, por separado, para informar la ruta de atención del protocolo, así como las medidas correctivas y de protección adoptadas y los compromisos para la mejora de la convivencia.</p> <p>Tratándose de estudiantes mayores de edad de los CEBA, la intervención se hace con el estudiante involucrado en el hecho de violencia.</p> <p>En las IIIE que cuentan con residencia y donde los familiares se encuentren lejos de la IE, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de los responsables de dichos servicios. Sin perjuicio de ello, se debe informar a la familia por los medios indicados por estos.</p>	Convivencia Escolar	padres familia o apoderados	
Derivación	<p>Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe, siempre que no haya sido reportado. En los lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SíseVe.</p> <p>Se indicará al parent o apoderado de los estudiantes involucrados (agresor y agredido), o al estudiante mayor de edad para que acudan al centro de salud mental u otro servicio disponible para recibir la atención psicológica.</p> <p>En el caso de los estudiantes residentes del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural (MSE SRE) se coordinará con el responsable de bienestar y promotores de bienestar a fin de acompañar al estudiante, en todos los casos se debe informar a los padres de familia o apoderados de las medidas y compromisos de mejora.</p> <p>En caso que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad</p>	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Libro Registro de Incidencias Portal SíseVe	Día 03
		Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con los padres familia o apoderados	Día 02

	(auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.			
Seguimiento	<p>Reunirse con el tutor del aula de los estudiantes involucrados para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de los estudiantes y garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados.</p> <p>Reunirse con el parent o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE). En caso de la ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Fiscalía Mixta, o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.</p>	Director Responsable de Convivencia Escolar Tutor	Acta de segunda reunión con los tutores	Día 07 al 29
		Director	Oficio de comunicación a DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia, Mixta o Juzgado de Familia o Mixto adjuntando acta	Día 07 al 29
Cierre	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al parent de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso por parte de los integrantes del CGB involucrados, convocándose al parent o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia.	Día 30

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 03
Violencia con uso de armas

La violencia con uso de armas de fuego o armas blancas en el ámbito escolar entre estudiantes puede manifestarse de diversas formas, que van desde acciones como coacción, amenazas hasta afectaciones y daños a la integridad personal, la salud y la vida de los estudiantes.

La aplicación del presente protocolo, así como sus definiciones tienen en cuenta además las disposiciones del órgano rector y autoridades competentes en la materia de uso y manipulación de armas, así como el marco jurídico que regula dicha materia.

Definiciones:**Armas de fuego**

Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto.

Arma blanca:

Objeto constituido por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante, como una navaja, cuchillo, machete, puñal, entre otros, que pueda utilizarse para amedrentar o causar daño. (Diccionario panhispánico del español jurídico).

Alcance:

- Este protocolo se activa cuando el estudiante hace uso de un arma (de fuego o blanca) para intimidar, coaccionar, amenazar o agredir, es decir, para ejercer violencia.
- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 20 días)
Acción	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un estudiante hace uso de un arma (de fuego o blanca) debe informar al director de la IE. En todo momento se garantizará la confidencialidad de la persona que brindó la información. El director de la IE comunicará el hecho a la policía para la intervención correspondiente. Asimismo, se debe comunicar a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, para que se apersonen a la IE. 	Director	Informe a UGEL	Acciones realizadas inmediatamente de conocido el caso y elabora el informe hasta las 24 horas de la intervención.

 	<ul style="list-style-type: none"> Si el arma está en custodia por la autoridad educativa, no se debe manipular y se debe esperar que llegue la policía para que procedan con la incautación del arma. El director de la IE evaluará la situación de riesgo y, de comprobar que existe peligro para la vida de los estudiantes o del personal, dispondrá la evacuación parcial o total de la IE, comunicando a los padres de familia o apoderados. <p>Atención médica</p> <p>En el caso que hubiera un herido producto del uso de armas, el director de la IE debe trasladarlo de emergencia de forma inmediata al servicio de salud más cercano informando paralelamente al padre de familia o apoderado del estudiante agredido.</p>			
	<p>Reunión con los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección a los estudiantes afectados por el hecho de violencia. Asimismo, determinará las medidas correctivas que se adoptarán con el estudiante agresor.</p>	<p>Director</p>	<p>Acta de reunión con los integrantes del CGB involucrados o el que haga sus veces</p>	<p>Día 02</p>
	<p>Reunión con los tutores de los estudiantes involucrados para asegurar el soporte socioemocional.</p>	<p>Comité Gestión de Bienestar</p>	<p>Acta de primera reunión con los tutores</p>	<p>Día 02</p>
	<p>Reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, por separado, o con el estudiante mayor de edad, para informales de las medidas correctivas y de protección adoptadas.</p>	<p>Director</p>	<p>Acta de primera reunión con los padres o apoderados de los estudiantes involucrados</p>	<p>Día 02</p>
	<p>Comunicar a los padres de familia o apoderados sobre las medidas adoptadas por la IE.</p>	<p>Director</p>	<p>Comunicado o Acta de primera reunión con los padres de la IE que participen</p>	<p>Día 02</p>

	Registrar en el Libro de Registro de Incidencias y registrar en el Portal SíseVe.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Libro Registro de Incidencias Portal SíseVe	Día 03
	<p>Comunicar a la UGEL de las acciones adoptadas.</p> <p>En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU.</p>	Director	Oficio de comunicación a la UGEL/ DEBEDSAR adjuntado el informe de las acciones adoptadas.	Día 03
Derivación	<p>Derivar al centro de salud u otro servicio disponible a los estudiantes que requieran atención psicológica.</p> <p>En caso que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director	Ficha de derivación	Día 03
	Organizar con tutores y estudiantes actividades sobre la prevención de uso de armas y la promoción de la convivencia.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Plan de actividades	Día 04 al 19
	Reunirse con el tutor del aula del estudiante agresor para el trabajo con la familia y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales del estudiante.	Coordinador de TOE	Acta de segunda reunión con el tutor del estudiante agresor	Día 04 al 19
Seguimiento	<p>Reunirse con el parent o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE), en ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Mixta o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto; las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental.</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho</p>	Director	Oficio de comunicación a DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia o Mixta y Juzgado de Familia o Mixta	Día 04 al 19

	incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.			
Cierre	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso por parte del director y responsable de convivencia convocándose al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia.	Día 20

*** Actuación frente a la identificación de posesión de armas:**

Cuando un estudiante lleva un arma o municiones constituye un grave riesgo que puede acarrear daños a la vida, el cuerpo y la salud de la comunidad educativa, por lo que, la autoridad educativa debe intervenir inmediatamente, considerando lo siguiente:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe que un estudiante está portando un arma, pero no ha hecho uso de ella, debe informar inmediatamente al director de la IE.
- El director pone en conocimiento de la portación de arma a la autoridad policial y al mismo tiempo informa al padre o apoderado del estudiante involucrado para que se apersone a la IE.
- El director de la IE, evaluará la situación de riesgo de las personas y de ser necesario considerar la evacuación parcial o total de la IE, comunicando a los padres de familia o apoderados.
- En caso de que el arma esté en custodia de la autoridad educativa, no debe manipularla y se espera a que llegue la policía para que procedan con la incautación del arma.
- Registrar los hechos en el Libro de Actas de la IE.
- Garantizar la confidencialidad de la persona que brindó la información.

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 04

Violencia sexual (Violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)

Violencia sexual

Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la **condición** de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. (Numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N.º 30364).

Son tipos de violencia sexual: violación sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; acoso sexual; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, entre otros. Los alcances de estos tipos de violencia y sus definiciones están descritos en el Código Penal.

Alcances:

- Se debe evitar la revictimización, lo que significa que no se puede hacer entrevistas ni interrogatorios. Asimismo, evitar la conciliación entre los involucrados o familiares.
- La tentativa de la violación sexual también se reporta como violación sexual.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes agredidos no se considera necesario que se use violencia o amenaza para considerarse que es violencia sexual.
- El presente protocolo no es aplicable cuando ambos involucrados corresponden al nivel inicial de la Educación Básica Regular. Sin embargo, de presentarse conductas de naturaleza sexual debe seguir las acciones descritas en el Anexo N.º 01: Ruta de actuación frente a conductas sexuales en niños de nivel inicial.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 30 días)
Acción	<p>Cuando se tenga conocimiento del hecho cometido en agravio de un o una estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IE o cualquier otro ciudadano, deben presentar la denuncia correspondiente.</p> <p>La denuncia administrativa puede ser presentada en forma verbal o escrita y tendrá carácter de declaración jurada.</p> <p>En el caso de la denuncia verbal, se debe levantar un acta ante el director de la IE con el parentesco o apoderado del agredido que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.</p>	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de denuncia administrativa o Documento presentado en mesa de partes	Día 01
	<p>Se comunica a la Comisaría o Ministerio Público (Fiscalía de Familia, Mixta o Penal según corresponda), en caso el parentesco o apoderado del agredido que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.</p>	Director	Denuncia u Oficio de comunicación del hecho a la Comisaría o Fiscalía de	Día 01

	familia o apoderado no lo hubiese realizado.		Familia, Mixta o Penal adjuntando el acta suscrita o documento recibido por mesa de partes	
	Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos, en caso no haya sido reportado previamente. En los lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SíseVe.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe	Día 01
	Reunión con el Coordinador de Tutoría, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección a los estudiantes afectados por el hecho de violencia.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de reunión con el coordinador de tutoría o quien haga sus veces	Día 02
	Comunicar a los tutores de los estudiantes involucrados las medidas de protección adoptadas y el seguimiento tutorial que deberán seguir los estudiantes.	Coordinador de tutoría	Acta de primera reunión con tutores	Día 02
	Reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, por separado para informales sobre los pasos del protocolo y las medidas de protección adoptadas. Tratándose de estudiantes mayores de edad de CEBA, la intervención se hace con el estudiante involucrado en el hecho de violencia.	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con los padres de familia o apoderados	Día 02
Derivación	En las IIEE que cuentan con residencia y los familiares viven en comunidades lejanas, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de los responsables de dichos servicios. Sin perjuicio de ello, se debe informar a los padres de familia o apoderados del estudiante por los medios indicados por estos.	Director	Acta de primera reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados	Día 02

 	<p>Asimismo, se podrá derivar al centro de salud u otro servicio de su jurisdicción para la atención especializada que requiera el estudiante agredido.</p> <p>En relación al padre de familia o apoderado del estudiante involucrado, o al estudiante mayor de edad, se orientará sobre el servicio de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal correspondiente y de la necesidad que acuda al centro de salud u otro servicio disponible para la atención psicológica.</p> <p>En caso que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>			
	<p>Reunirse con el tutor del aula de los estudiantes involucrados para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de los estudiantes y garantizar la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.</p>	Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de segunda reunión con los docentes tutores	Día 03 al 29
	<p>Reunirse con el padre o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE). En ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Mixta o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto; las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental.</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.</p>	Director	Oficio de comunicación a DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia o Mixta o Juzgado de Familia o Mixto en caso de incumplimiento de los deberes parentales.	Día 03 al 29
	<p>Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderado de los estudiantes</p>	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso por parte del director y responsable de convivencia	Día 30

	involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	convocándose al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia.	
--	--	---	--

II. PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE (DIRECTOR, SUBDIRECTOR, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) A ESTUDIANTES

La violencia ejercida contra estudiantes se presenta a través de las distintas formas de violencia: física, psicológica y sexual. Sin embargo, existen algunas formas de violencia que requieren de un abordaje específico y sobre las cuales se desarrollan los presentes protocolos.

Nos referimos al castigo físico y humillante, que es una forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que requiere un abordaje con carácter administrativo, tal como lo establece en su desarrollo el Protocolo 05; por lo que dada su naturaleza el castigo físico y humillante no se constituye en un hecho punible. Sin perjuicio de lo indicado, cuando se presenta un hecho de castigo físico y humillante de manera reiterativa o se produzcan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud del estudiante (hechos punibles) los casos serán comunicados dentro de las 24 horas a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial), además de comunicarse a la UGEL bajo responsabilidad siendo de aplicación todos los demás pasos descritos en el Protocolo 05.

Asimismo, en el Protocolo 06 se aborda la violencia sexual contra estudiantes, como una de las peores formas de violencia que requieren una intervención inmediata para su protección, en cumplimiento de sus funciones.

En los protocolos de violencia de personal de la IE a estudiantes se abordarán algunas de las distintas manifestaciones de violencia: castigo físico y humillante que es una de las formas de violencia física y psicológica. La violencia sexual en sus distintas modalidades de i) violación sexual, ii) tocamientos indebidos, iii) actos de connotación sexual y actos libidinosos y iv) el hostigamiento sexual o acoso sexual.

Estos actos o conductas violentas contra un estudiante pueden ocurrir en cualquier espacio en el que se encuentre, independientemente si pertenecen o no a la misma IE. Igualmente, se puede presentar de forma virtual y usando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 05
Castigo físico y humillante

Definición:

• **Castigo físico**

Es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los estudiantes, siempre que no constituya un hecho punible (numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30403).

Algunos ejemplos de castigo físico son jalones de oreja, de patillas o de cabellos, palmazos, manotazos, bofetadas, cocachos, arañazos, pellizcos, mordiscos, reglazos en la mano u otra parte del cuerpo, agarrar a alguien por los hombros o los brazos moviéndolo con violencia, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, ordenarles a hacer planchas y ranas (por llegar tarde a la escuela), ordenarles a escribir planas (por mal comportamiento), hacerlos rodar por ortigas, hacerlos sentar o caminar sobre algo caliente, dejarlo sin consumir sus alimentos por un periodo largo de tiempo, etc.

• **Castigo humillante**

Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible (numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 30403). Algunos ejemplos de castigo humillante son el menoscenso, insultos, humillaciones, denigraciones, amenazas, sustos, ridiculizaciones, rechazo, así como ignorar, discriminar, etc.

De acuerdo con lo señalado es castigo físico y humillante siempre que el resultado de la acción no constituye hechos punibles, es decir que no se trate de faltas o delitos que merezcan una sanción penal de conformidad con lo previsto en el Código Penal.

Alcance:

- No se pueden realizar conciliaciones ni realizar acciones para minimizar el hecho o naturalizarlo.
- Este protocolo de violencia incluye castigos físicos y humillantes que son ejercidos por el personal educativo contra estudiantes de la misma IE, sea que ocurra dentro o fuera de la IE siempre que no constituye hechos punibles. Los castigos físicos y humillantes ameritan la comunicación a la UGEL en el caso de IE Públicas para los fines correspondientes y en el caso de las IE Privadas, se siguen los procedimientos regulados en su Reglamento Interno o en Reglamento Interno de Trabajo.
- Cuando el castigo físico y humillante se presente de manera reiterativa o se produzcan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud del estudiante (hechos punibles), los casos serán comunicados dentro de las 24 horas a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial).
- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, el responsable de convivencia escolar, el coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.
- En los casos donde la presunta violencia escolar es ejercida por el director de la IE, la atención será impulsada por la UGEL asegurando que la IE cumpla con las tareas establecidas en los protocolos, en coordinación con el responsable de convivencia escolar del nivel educativo que corresponda.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 30 días)
Acción	Cuando se tenga conocimiento del hecho cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IE o	Director y Responsable de Convivencia Escolar	Acta de denuncia administrativa o	Día 01

	<p>cualquier otro ciudadano, pueden presentar la denuncia administrativa correspondiente.</p> <p>La denuncia administrativa puede ser presentada en forma verbal o escrita y tendrá carácter de declaración jurada.</p> <p>En el caso de la denuncia verbal, se debe levantar un acta ante el director de la IE con el parentesco o apoderado del estudiante agredido, que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.</p> <p>Reunión con los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar las medidas de protección al estudiante afectado por el hecho de violencia. Coordinar el desarrollo de acciones de sensibilización acerca del derecho de las niñas, niños y adolescentes a la protección y las leyes que los protegen, dirigido al personal de la IE. Coordinar el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido. 	Documento presentado en mesa de partes		
	<p>El director informa al parentesco o apoderado los pasos del protocolo y las medidas de protección acordadas.</p> <p>Tratándose de estudiantes mayores de edad, la intervención se hace directamente con el estudiante involucrado en el hecho de violencia.</p>	Director y Director Responsable de Convivencia Escolar	<p>Acta de reunión con los integrantes del CGB involucrados o el que haga sus veces</p> <p>Acta de primera reunión con los padres o apoderados</p>	Día 02 Día 02
	<p>En caso IIEE públicas, comunicar el hecho a la UGEL, remitiendo el acta levantada en la IE o el documento presentado en mesa de parte de la IE, así como las medidas implementadas para la protección de los estudiantes. La UGEL evaluará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.</p> <p>En casos de la IIEE privadas las sanciones, de corresponder, están señaladas en su Reglamento Interno y se comunicará a la UGEL el</p>	Director	Documento de derivación a la UGEL/DEBEDSAR	Día 03

	<p>resultado de dicho procedimiento.</p> <p>En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU, para comunicar el hecho a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – STOIPAD.</p> <p>En el caso de las IIEE privadas, procederán de acuerdo con sus lineamientos internos con las medidas a adoptar con el personal involucrado.</p>	<p>Director Responsable Convivencia Escolar</p> <p>Director</p>	<p>Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe</p> <p>Acta de primera reunión con los padres o apoderados</p>	<p>Día 03</p> <p>Día 02</p>
	<p>Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe, siempre que no haya sido reportado con anterioridad.</p> <p>En los lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SíseVe.</p>			
Derivación	<p>Se indicará al parent y apoderado del estudiante agredido, o al estudiante mayor de edad, a que acuda al servicio de salud u otro servicio disponible para la atención médica y/o psicológica.</p> <p>En caso de que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director	Acta de primera reunión con los padres o apoderados	Día 02
Seguimiento	<p>Reunión con el tutor para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académico del estudiante y garantizar su continuidad educativa</p> <p>Reunión con el parent o apoderado del estudiante agredido, o con el estudiante mayor de edad, a fin de conocer que no se ha tomado represalias con el estudiante agredido, de ser el caso, se levantará un acta</p>	<p>Director Responsable Convivencia Escolar</p> <p>Director</p>	<p>Acta de reunión con tutores</p> <p>Acta de segunda reunión con los padres o apoderados</p>	<p>Del día 04 al 29</p> <p>Del día 04 al 29</p>

	con la información consignada y se remitirá a la UGEL. En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU		
 	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	Director Responsable Convivencia Escolar y de	Acta de cierre del caso por parte del director y responsable de convivencia convocándose al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia Día 30

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DE PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 06

Violencia sexual (Violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)

Definición:

- **Violencia sexual**

Es toda conducta de connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre los mismos, afectando su integridad personal, indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo con lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. (Numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30364).

Se considera también como violencia sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud).

Asimismo, se debe denotar que los hechos de índole sexual pueden ser realizados también a través de las TIC (tecnologías de la información y comunicación) es decir redes sociales, aplicativos celulares entre otros donde se utilice internet.

Son formas de violencia sexual: violación sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; acoso sexual; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, chantaje sexual, entre otros. Los alcances de estas formas de violencia y sus definiciones están descritos en el Código Penal.

Alcances:

- El director de la IE debe garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección toda situación de violencia sexual contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento.
- Se debe evitar la revictimización, lo que significa que no se puede hacer entrevistas ni interrogatorios. Asimismo, evitar la conciliación entre los involucrados o familiares.
- Las medidas preventivas en los casos de violencia de personal de la IE a estudiantes se disponen de acuerdo con las normas legales que regulan la materia y considerando la condición o régimen laboral que posee el presunto agresor, entre otros aspectos que la autoridad competente considere necesario. Se debe precisar que, la separación preventiva del personal de las instituciones educativas públicas que no se encuentren bajo el régimen laboral de la Ley N.º 29944, se podrá disponer en el marco de la Ley N.º 29988, de corresponder. Asimismo, se debe precisar que en el caso del personal COAR, la medida de separación preventiva en el marco de la Ley N.º 29988, se materializa a través de resolución de secretaría general del Ministerio de Educación, la cual debe ser emitida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de las condiciones a que se refiere el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N.º 29988. En caso de IIEE privadas, se procederá a aplicar la medida de separación preventiva en cumplimiento de la Ley N.º 29988, en caso corresponda.
- En contextos en donde no existen servicios de protección cercanos a la comunidad y con la finalidad de garantizar acciones de protección al estudiante agredido, adicionalmente a la aplicación del protocolo, el director deberá gestionar acciones articuladas a nivel comunitario con la asistencia técnica de la UGEL.
- En las IIEE con Modelo de Servicio Educativo, como Servicio de Residencias Estudiantiles y Secundaria con Alternancia, donde haya ausencia los padres de familia o apoderados, el personal responsable de bienestar acompañará a los estudiantes agredidos de violencia a los servicios de protección.
- En los casos donde la presunta violencia sexual es ejercida por el director de la IE, la atención será realizada por la UGEL asegurando que la IE cumpla con las tareas establecidas en los protocolos, en coordinación con el responsable de convivencia escolar del nivel educativo que corresponda.
- El Director de la IE debe derivar al Centro Emergencia Mujer (CEM) todos los casos de violencia sexual contra los estudiantes agredidos para que les brinden el acompañamiento a las víctimas, a fin de que sean atendidos en los servicios de protección y se asegure la atención integral, en su ausencia se derivará al Servicio de Atención Rural (SAR).

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 30 días)
Acción	<p>Cuando se tenga conocimiento del hecho cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IE o cualquier otro ciudadano, deben presentar la denuncia administrativa correspondiente.</p> <p>La denuncia administrativa puede ser presentada en forma verbal o escrita y tendrá carácter de declaración jurada.</p>	Director Responsable Convivencia Escolar	Acta de denuncia administrativa o Documento presentado en mesa de parte	Inmediatamente de conocido el caso

	En el caso de la denuncia verbal, se debe levantar un acta ante el director de la IE con el padre de familia o apoderado del agredido que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.			
	De manera inmediata la autoridad de la IE comunica a la Comisaría o Ministerio Público (Fiscalía de Familia, Mixta o Penal según corresponda), en caso el padre de familia o apoderado no lo hubiese realizado.	Director	Denuncia u Oficio de comunicación del hecho a la Comisaría o Ministerio Público adjuntando el acta suscrita o documento recibido por mesa de partes	De manera inmediata
	Seguidamente se debe separar preventivamente al personal de la IE (presunto agresor) y ponerlo a disposición de la UGEL en caso de II.EE públicas. En caso de IIIEE privadas, se procederá a aplicar la medida de separación preventiva en cumplimiento de la Ley N.º29988. Dicha medida se aplica aun cuando el estudiante agredido sea de otra IE.	Director	Resolución directoral de separación preventiva recibida por el personal de la IE ⁵ Documento que acredite la medida aplicada	Día 01
	Una vez realizadas las acciones, se anota el caso en el Libro de Registro de Incidencias (manteniendo la confidencialidad del nombre del estudiante, colocándose solo las iniciales) y se reporta en el Portal SiseVe a través de los canales establecidos, siempre que no haya sido reportado con anterioridad. En lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SiseVe.	Director Responsable Convivencia Escolar y de	Libro de Registro de Incidencias Portal SiseVe	Día 01
	Adicionalmente, debe informar del hecho a la UGEL ⁶ ,	Director	Cargo del oficio a la UGEL/	Día 02

⁵ La resolución directoral debe precisar la normativa en base a la cual se dispone la medida de separación preventiva del docente y/o personal administrativo. Asimismo, la separación preventiva debe precisar los fundamentos, hechos y causas. Los modelos se encuentran en el Portal SiseVe.

⁶ En el caso de II.EE públicas, dicha comunicación se realizará con atención a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes o a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, según corresponda.

	<p>adjuntando la denuncia policial o fiscal, el documento presentado por mesa de partes o las actas levantadas en la IE con la información proporcionada por el padre de familia o apoderado y el cargo de la notificación de la Resolución directoral de separación preventiva u otro documento que acredite la separación en los casos de IIEE privadas.</p> <p>En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU, para comunicar el hecho a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – STOIPAD, así como a la Oficina General de Transparencia Ética Pública y Anticorrupción – OTEPA, para el trámite de la medida de separación preventiva en el marco de la Ley N° 29988.</p>		DEBEDSAR informando sobre las acciones administrativas adoptadas.	
	<p>Reunión con el Coordinador de Tutoría, o el que haga sus veces, para el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido.</p>	Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de reunión con el coordinador de tutoría	Día 02
Derivación	<p>Orientar y/o acompañar al padre de familia o apoderado del estudiante agredido al Centro Emergencia Mujer (CEM) o al Servicio de Atención Rural (SAR) para la atención especializada al estudiante agredido (asistencia psicológica, social y legal) o a los servicios ALEGRA⁷ de la Oficina de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal gratuita, así también al centro de salud de su jurisdicción.</p> <p>En caso de estudiantes mayores de edad, esta acción se realiza directamente con el estudiante.</p> <p>En caso de que el estudiante provenga de pueblos originarios</p>	Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha derivación	Día 03

⁷ Centro de asistencia legal gratuita (ALEGRA)

	(otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.			
Seguimiento	Procurar la permanencia del estudiante agredido y su continuidad educativa en el sistema educativo para lo cual se le debe ofrecer todo tipo de facilidades además de brindar el acompañamiento socioemocional y pedagógico respectivo.	Director Responsable Convivencia Escolar	y de	Informe del tutor Día 04 al 29
Cierre	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	Director Responsable Convivencia Escolar	y de	Acta de cierre del caso por parte del director y responsable de convivencia convocándose al parent o apoderados de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia Día 30

III. PROTOCOLO DE VIOLENCIA CONTRA ESTUDIANTES DE PARTE DE UNA PERSONA DEL ENTORNO FAMILIAR O COMUNITARIO

PROTOCOLO 07
Violencia contra estudiantes de parte de una persona del entorno familiar o comunitario (violencia física, psicológica y sexual)
<p>En el marco de lo establecido en la Ley N.º30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, las formas de violencia que afectan a los estudiantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física. - Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

- Violencia psicológica. - Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- Violencia sexual de niñas, niños y adolescentes. - Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

Además, la aplicación del presente Protocolo considera las distintas formas de violencia sexual tipificadas en el Código Penal, entre ellas:

Violación sexual.

- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos.
- Acoso sexual.
- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.
- Chantaje sexual.
- Explotación sexual.
- Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Proposiciones sexuales a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.

Alcances:

- El presente protocolo se aplica cuando la IE identifica que los estudiantes son víctimas de violencia por parte de los integrantes de su grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364.
- Los profesionales en educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que conozcan en el desempeño de su actividad, en el marco de la Ley N° 30364.

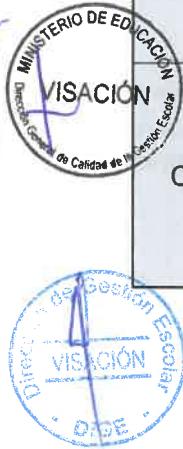
Cuando el personal educativo tome conocimiento sobre el uso del castigo físico y humillante por parte de un parent o persona integrante del hogar, debe comunicar el hecho a la DEMUNA, a fin de que actúe en el marco de las competencias y la familia reciba educación sobre pautas de crianza positiva.⁸

Paso	Intervención-	Responsable	Instrumento	Plazo
Acción	<p>Detección</p> <ul style="list-style-type: none"> Ante la identificación de señales de alerta, situaciones o indicadores que permitan sospechar que un estudiante es víctima de violencia física, psicológica o sexual, por una persona de su entorno familiar o comunitario, el hecho se informa 	Docentes, tutores, padres o apoderados, estudiantes.	Información verbal o escrita	En el día de conocido del hecho

⁸ Artículo 9.4 del Reglamento de la Ley N° 30403, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2018-MIMP.

	<p>inmediatamente al director de la IE.</p> <p>Link señales alerta https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/4275-señales-de-alerta-ante-posibles-situaciones-de-violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> El Director al tomar conocimiento del caso, se comunica el mismo día con el padre de familia o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia, informa de la alerta y procede a hacer la denuncia ante la comisaría, fiscalía o Juzgados (mixtos o de Paz, entre otros). En casos de estudiantes mayores de edad, el director de la IE apoya al estudiante en toda la acción de la denuncia ante las autoridades mencionadas. Ante cualquier orientación para la denuncia el director puede comunicarse a la Línea 100, asimismo puede solicitar orientación jurídica a los Centros Emergencia Mujer de su jurisdicción donde existiesen. Registrar el hecho en el Libro o cuaderno de actas de la IE. 		<p>Director</p> <p>Acta de comunicación verbal o escrita con los padres de familia o apoderados</p> <p>Oficio donde se denuncia el caso a la Comisaría o Fiscalía o Juzgados</p> <p>Libro de actas</p>	<p>En el día de conocido el hecho</p>
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> Orientar al padre de familia o apoderado del estudiante agredido para que acudan al Centro Emergencia Mujer (CEM) y en ámbitos rurales y en pueblos indígenas al Servicio de Atención Rural (SAR), para la atención especializada, o a los servicios ALEGRA de la Oficina de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal gratuita y Salud, entre otros, a favor de la atención del estudiante. 	Director	Acta	Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia.

Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Brindar acompañamiento socioemocional y pedagógico al estudiante en el marco de la tutoría y orientación educativa Favorecer la permanencia del estudiante en el ámbito educativo o su reinserción en el mismo. Coordinar con el parent o apoderado y las instituciones involucradas en la atención de los casos. 	Director responsable de convivencia escolar	y de Informe	Bimestral durante el año escolar
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y el director debe coordinar con el CEM para la protección integral al estudiante. 	Director y responsable de convivencia escolar	Cargo de la derivación del caso al CEM	Permanente



Ruta de actuación frente conductas sexuales en niños de nivel inicial

En el nivel inicial, el desarrollo de la sexualidad forma parte natural del crecimiento integral de niños. Durante esta etapa, la exploración del cuerpo, así como la curiosidad que despierta la diferencia física entre varones y mujeres es parte de este desarrollo sexual, por lo tanto, no hay que sobrevalorar ni reaccionar con base a perjuicio cuando los niños tocan sus genitales o el de sus pares, pues este tipo de exploración no es en absoluto de naturaleza "sexual" en el sentido adulto, sino que forma parte de un proceso de descubrimiento, aprendizaje y comprensión de sí mismos y del mundo que los rodea.

Sin embargo, es fundamental diferenciar la exploración sexual propia del desarrollo de la primera infancia, de comportamientos sexuales explícitos e inapropiados para estas edades, causados por exposición a situaciones de riesgo o violencia sexual. Ante estas situaciones se requiere una intervención oportuna y específica.

1. Detección Temprana

- Observación sistemática en la interacción entre pares.
- Identificación de señales de alerta, situaciones o indicadores que permitan sospechar que un niño o niña es víctima de violencia sexual. Considerar la revisión del documento "Señales de alerta ante posibles situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes."⁹
- Registro de conductas recurrente y que no son propias del desarrollo evolutivo (ej. simulación de actos sexuales, lenguaje sexualizado inusual, sus juegos o dibujos están relacionados con genitales o actividad sexual, entre otros).



2. Intervención Inmediata

Tipo de Situación	Acciones del tutor	Acciones de protección	Responsable	Instrumento	Plazo
Conductas sexuales que podría ser indicio de abuso sexual sufrido o exposición a contenido sexual inadecuado	Reunión con el parent de familia y apoderado.	Derivación inmediata a la Fiscalía de Familia o Mixta y al centro de salud para la atención psicológica.	Director de la IE Responsable de convivencia escolar	Oficio de derivación a la a la Fiscalía de Familia o Mixta y al centro de salud para la atención psicológica.	Dentro de las 24 horas de conocido el caso



3. Seguimiento y Acompañamiento

- Acompañamiento a las familias en coordinación con servicios especializados.

⁹ <https://www.mimp.gob.pe/files/cartilla-señales-alerta-possibles-situaciones-violencia-nna2.pdf>

Anexo N.º 02

Tabla de equivalencias para la atención de casos de violencia escolar registrados en el portal SíSeVe

PROTOCOLO	TIPO_REPORTE	TIPO_VIOLENCIA	SUBTIPO_VIOLENCIA	ACTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS
1	Entre Escolares	Física	Sin lesiones	Protocolo 1
1	Entre Escolares	Psicológica	Acoso escolar	Protocolo 2
1	Entre Escolares	Psicológica	Ciber acoso	Protocolo 2
1	Entre Escolares	Psicológica	Verbal	Verificar las características para determinar si aplicar el protocolo 1 o 2
1	Entre Escolares	Psicológica	Intimidación	Verificar las características para determinar si aplicar el protocolo 1 o 2
1	Entre Escolares	Psicológica	Aislamiento	Verificar las características para determinar si aplicar el protocolo 1 o 2
2	Entre Escolares	Sexual	Violación sexual	Protocolo 4
2	Entre Escolares	Sexual	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	Protocolo 4
2	Entre Escolares	Sexual	Acoso sexual a través de medios tecnológicos	Protocolo 4
2	Entre Escolares	Sexual	Acoso sexual	Protocolo 4
2	Entre Escolares	Física	Con lesiones	Verificar las características para determinar si aplicar el protocolo 1 o 2
3	Personal IE a Escolares	Psicológica	Trato humillante	Protocolo 5
3	Personal IE a Escolares	Psicológica	Discriminación	Protocolo 5
3	Personal IE a Escolares	Psicológica	Verbal	Protocolo 5
4	Personal IE a Escolares	Física	Castigo físico	Protocolo 5
5	Personal IE a Escolares	Sexual	Violación sexual	Protocolo 6
5	Personal IE a Escolares	Sexual	Hostigamiento sexual	Protocolo 6
5	Personal IE a Escolares	Sexual	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	Protocolo 6
5	Personal IE a Escolares	Sexual	Violencia con fines sexuales a través de medios tecnológicos	Protocolo 6